



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de diciembre de 2025

Tomo III

Número 23 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE QUINTANA ROO TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2026.-----PÁGINA.-2

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. -----PÁGINA.-3

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. -----PÁGINA.-5

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 22/2025. ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOSUÉ ABISAÍ MAY HUCHIN, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-7

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE LA PERSECUCIÓN PENAL DE TORTURA Y LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-14

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-48

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-65

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2026.-----PÁGINA.-73

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-76

VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PARAESTATAL VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V.-----PÁGINA.-87



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE QUINTANA ROO TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2026		
NO.	CONCEPTO	COSTO
1	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL	100.00
2	DUPLICADO DE CREDENCIAL	80.00
3	EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA	100.00
4	CURSO INTERSEMESTRAL	100.00
5	BAJA TEMPORAL	50.00
6	BAJA DEFINITIVA	50.00
7	TRAMITE DE TITULACIÓN	200.00
8	RECURSAMIENTO	350.00
9	TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN	200.00
10	SEGURO ESTUDIANTEL	170.00
11	CUADERNILLO CURSO DE INDUCCIÓN	100.00
12	CONSTANCIA DE AUTENTICIDAD	120.00
13	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	50.00
14	CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIN CALIFICACIONES	50.00
15	ASESORÍA POR MÓDULO PREPA MODULAR CECYTE	350.00
16	APORTACIÓN INICIAL PREPA MODULAR CECYTE	700.00
17	SEGURO ESTUDIANTEL PREPA MODULAR CECYTE	170.00
18	REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	50.00
19	PORTABILIDAD DE ESTUDIOS	200.00
Tabulador de Ingresos Propios 2026 autorizado mediante Acuerdo No. 2025/11/06, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 20 de noviembre de 2025.		

Lcda. Silvia Isabel Mendoza García

Directora General del CECYTE de Quintana Roo





EL QUE SUSCRIBE LIC. IVÁN ANDRÉS FIGUEROA REYNA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2024, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN XX, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 9 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 21 FRACCIÓN II, 29 FRACCIÓN I, 64 FRACCIÓN V DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 16 Y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 590-F, 714 Y 715 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ASÍ COMO ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, dispone que, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; y que su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, con las facultades y obligaciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y de las demás disposiciones legales vigentes en el Estado; y que para el despacho, atención y seguimiento de aquellos asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador se auxilia de las Dependencias y Entidades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo a los ordinarios 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, las actuaciones de los Centros Locales deben practicarse en días y horas hábiles, los cuales exceptúan a sábados y domingos, así como los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales, suspendan sus labores.

Que los días de descanso obligatorio son: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Que la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, en su artículo 2, señala que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuyo objeto es el ofrecer el servicio público de la conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre la parte trabajadora y la parte patronal.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracción II, 36 y 38, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo; 1, 10, 21 fracción II, 24, 29 fracción I, 64 fracción V de la Ley de Entidades Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y artículos 11 fracción II, 16 y 17 fracción II del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, el Director General está a cargo de la representación, administración y dirección del Centro de Conciliación Laboral, ejerciendo las atribuciones del mismo; y cuenta con facultades suficientes para emitir el presente acuerdo.

Que mediante oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/725/XII/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, dio a conocer a los Titulares de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, el segundo periodo vacacional correspondiente al ejercicio 2025.

Que, de conformidad con el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, ordenamiento legal que regula los actos y procedimientos de esta autoridad, derivados de la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 34 dispone que las actuaciones administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales sábados y domingos, aquellos señalados por la Ley Federal del Trabajo, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que, para los efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública; acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión que se



promuevan en esa materia, se consideran inhábiles los días que anualmente determine el Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, a través su la publicación correspondiente.

Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos de los particulares, en los actos, procedimientos y trámites instruidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo en sus tres Delegaciones, suspenderán labores durante el segundo periodo vacacional correspondiente al ejercicio 2025, en los días que a continuación se indican, considerados como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones dentro de los procedimientos de conciliación prejudicial que se tramiten o deban tramitarse ante este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales:

- **SEGUNDO PERIODO VACACIONAL: DEL LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL MARTES 06 DE ENERO DE 2026,** reanudando labores el día **07 DE ENERO DE 2026**

SEGUNDO. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general, que se suspenden los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo y sus tres Delegaciones, en el periodo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan los días y horas inhábiles, tales como sábados y domingos, así como los días señalados en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, a consideración del Titular del área que corresponda el trámite respectivo, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. A fin de no dejar en estado de indefensión a los particulares y cumplir con la garantía de acceso efectivo a la justicia de trabajadores y empleadores, tales como el ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho de huelga; con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan todos los días y horas inhábiles, incluidos sábados y domingos, así como los días señalados en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien los trámites relacionados al procedimiento de huelga en que intervenga el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. En atención a los trámites realizados por la Unidad de Transparencia de este Centro de Conciliación, para la suspensión de términos y plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los recursos de revisión, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y denuncias de datos personales; se considerarán días inhábiles todos los señalados en el artículo PRIMERO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo acordó y firma el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a los 08 días del mes de diciembre de 2025.

LIC. IVÁN ANDRÉS FIGUEROA REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA 2025
TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA
SAMANO DE LÓPEZ MATEOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 20 DE AGOSTO DE 2025.

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS APROBADO 2026		
No.	Concepto	Costo Tabulador Propuesta 2026
1	Curso de Repetición	\$ 590.00
2	Curso de Titulación	\$ 590.00
3	Expedición Credencial	\$ 135.00
4	Constancia de Estudios sin Calificaciones	\$ 80.00
5	Constancia de Estudios con Calificaciones	\$ 85.00
6	Examen Extraordinario 1	\$ 165.00
7	Examen Extraordinario 2	\$ 245.00
8	Examen Especial	\$ 375.00
9	Certificado Parcial	\$ 170.00
10	Cuadernillo para el curso Propedéutico	\$ 260.00
11	Duplicado de Certificado Total	\$ 215.00
12	Reposición de Credencial	\$ 145.00
13	Base de licitación	\$ 1217.00 a \$ 3650.00
14	Servicio de fotocopias carta y oficio	\$ 2.00
15	Constancia de Validación de Certificado de Terminación de Estudios o Título Profesional	\$ 140.00
16	Constancia de Baja Temporal	\$ 85.00
17	Constancia de Baja Definitiva	\$ 85.00
18	Reposición de Constancia de Servicio Social	\$ 115.00
19	Reposición de Constancia de Prácticas Profesionales	\$ 115.00
20	Trámite de Titulación	\$ 700.00
21	Módulo de Asesoría	\$ 470.00
22	Registro Prepa Modular	\$ 935.00
Otros Ingresos:		
23	Aportación por el Uso del Local de la Cafetería	Hasta \$1,460
24	Alimentación para la Modalidad Militarizada	\$ 68.00

Irani Diaz Velasco

Av. Othón P. Blanco N° 154, Col. Plutarco Elías Calles
C.P 77090, Chetumal, Quintana Roo
Teléfono: 832 04 18
contacto@evasamano.edu.mx
www.qroo.gob.mx/eva



CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO
"EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS"



TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA 2025
TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A 20 DE AGOSTO DE 2025.

ACUERDO 2025/II-SO/III-CINCO.	LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 24 DE ABRIL DE 2024.
-------------------------------	--

MTRA. PAULA MARQUEZ GÓMEZ.
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

C. DULCE MARÍA CABALLERO ALONSO.
SUPERVISORA ESPECIALIZADA, SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y PRIMER VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

DR. OMAR GOVEA HERNÁNDEZ.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TURÍSTICO Y MEJORA REGULATORIA, SUPLENTE DEL SECRETARIO DE TURISMO ESTATAL Y TERCER VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

ARQ. CRIZELIA RIVAS CANUL.
RESPONSABLE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CUARTO VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

ING. AMIR EFRÉN PADILLA ESPADAS.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO, REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO.

MTRA. IRANI CORAZU DÍAZ VELASCO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

Av. Othón P. Blanco N° 154, Col. Plutarco Elías Calles
C.P 77090, Chetumal, Quintana Roo
Teléfono: 832 04 18
contacto@evasamano.edu.mx
www.qroo.gob.mx/eva



CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"



ACUERDO ESPECÍFICO CON EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACUERDO ESPECÍFICO 22/2025

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 21 y 116 fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1°, 2°, 3°, 12 apartado B, fracción XXXI, 15, 16 fracciones XX y XXXV, 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; artículos 1°, 11 y 14 fracciones XIX y XXVI, del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que al Ministerio Público le corresponde la investigación y persecución de los delitos de fuero común, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 12 apartado A fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Que en fecha 10 de julio de 2016, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, que tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el fin de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión, las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en el Capítulo III, del Título III, establece las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y que constituyen una herramienta con la que cuenta



el Ministerio Público para la persecución de los delitos conforme al artículo 21 de la Constitución Federal, en aras de garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y buscar una reparación integral del daño.

Por su parte, el artículo 251 del propio ordenamiento legal invocado, prevé las actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de Control, destacando en su fracción XI la entrega de recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador.

Dicho precepto legal se encuentra concatenado con lo establecido por el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en donde el Fiscal General ejercerá en forma personal y no delegable la técnica de investigación de recompensas.

Por su parte, en fecha seis de noviembre de dos mil veinticinco, se emitió el Acuerdo General número FGE/07/2025, por el que se crea el mecanismo para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas para quien aporte información útil y eficaz que coadyuve de forma efectiva a la localización de personas quienes han sido víctimas directas del delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y que se encuentran relacionados con las investigaciones que realiza la Fiscalía General del Estado. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, autorizó una ampliación a la partida presupuestal para el concepto de recompensas dentro del rubro de servicios de protección y seguridad.

Que en estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 68 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Fiscalía Especializada en Combate a Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, solicitó la emisión del presente Acuerdo Específico, con el objeto de continuar con el impulso permanente a la búsqueda de personas desaparecidas.

Por su parte, la fracción III, del artículo 161 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, prevé que la Comisión Nacional de Búsqueda, la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía, así como las Fiscalías y Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública, deberán proponer e implementar programas que incentiven a la ciudadanía, a proporcionar la información con que cuenten para la investigación de los delitos previstos en la propia Ley, así como para la ubicación y rescate de las Personas Desaparecidas o No Localizadas.



Que, derivado de las múltiples diligencias practicadas, no se ha logrado dar con el paradero de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**, en esa tesitura, es menester promover y ejecutar las acciones necesarias que aporten y/o contribuyan de manera positiva en la localización de la víctima directa, que motivó el inicio de las investigaciones.

Que la participación de los ciudadanos durante la investigación y persecución de los delitos, juega un papel importante para combatir la delincuencia de manera efectiva, pues como se señala en el Acuerdo A/167/11, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha trece de diciembre de dos mil once, establece que si bien es cierto que las aportaciones de información veraz y útil, auxilian de manera eficiente, efectiva y oportuna en las investigaciones y averiguaciones que realiza el Ministerio Público, para la identificación, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de algún delito¹; no menos cierto es, que dichas aportaciones pueden ser vitales para la localización de personas desaparecidas.

Por todo lo anterior, y atendiendo a que los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, son hechos delictivos que atentan contra la seguridad, integridad y la libertad personal; las autoridades estamos obligadas a proteger primordialmente los derechos de las víctimas y brindar protección armónica e integral.

En tenor de lo antes expuesto, el presente Instrumento Jurídico establece el proceso para llevar a cabo el mecanismo de las disposiciones que sirvan para fijar la información recabada por el informante y en caso de que se trate de información que sea fundamental para la localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**, se determine la entrega de la recompensa.

Por los fundamentos y consideraciones enunciadas con antelación, el suscrito Fiscal General del Estado de Quintana Roo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232254&fecha=13/12/2011#psc.tab=0



Artículo 1.- Se emite el presente Acuerdo Específico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que aporten información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz, que contribuya para la localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**, víctima del delito desaparición cometida por particulares, previa autorización de quien legalmente la represente ante el Fiscal del Ministerio Público donde se encuentre radicada la carpeta de investigación, para la publicación del presente Acuerdo Específico.

Artículo 2.- El Acuerdo Específico que se emite va dirigido a la sociedad en general, exceptuando de participar en el cobro de la recompensa a todo servidor público que pertenezca a los cuerpos de prevención, procuración, administración de justicia y/o del sistema penitenciario municipal, estatal y/o federal en servicio o en su caso un año después de haberse separado del cargo.

Artículo 3. - Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será hasta de 2,651.58 Unidades de Medidas de Actualización, cuyo valor diario es de \$113.14 (Ciento trece pesos 14/100 M.N.) que equivale a \$299,999.76 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), que, ajustado el monto de las fracciones de peso a la unidad inmediata superior, quedará como sigue: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). En caso de renovar el valor de Unidades de Medidas de Actualización durante el siguiente año y estando vigente el presente Acuerdo Específico, el valor de la recompensa mantendrá lo equivalente a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 4.- El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

I.- Se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, a la persona o personas, que proporcione información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**.

II.- En caso de que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**, tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el libro de gobierno correspondiente.

III.- En caso de que la persona sea menor de 18 años, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a las fracciones I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.



Artículo 5.- Domicilio y datos de identificación para la recepción de la información. La información que aporten la o las personas, y que permitan la localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**, podrá realizarse indistintamente por cualquier vía en los siguientes términos:

Área de Recompensas.

Domicilio: Edificio la Ceiba, Calle Rogelio Castorena, Supermanzana 337, Manzana 01, Lote 01-19, entre Av. Huayacan Km. 8.1 y Boulevard Monte de Altai Sur, C.P. 77560, Ejido Alfredo V. Bonfil, Ciudad Cancún, Estado de Quintana Roo.

Correo electrónico: recompensas@fgeqroo.gob.mx

Teléfono: 9982217474.

Artículo 6.- En el caso que nos ocupa será un servidor público quien se encuentra autorizado bajo el número de oficio FGE/QROO/DGPI/CAN/DI/3175/2025, suscrito por el Director General de la Policía de Investigación. El funcionario público designado para recabar la información, contará con un libro de gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número confidencial de identificación, mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7.- El servidor público deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**.

Artículo 8.- Cuando con la información proporcionada por el informante se logre la localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**, el Fiscal Especializado en Combate a Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, iniciará los trámites para el pago de la recompensa ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado. En caso de que la información, fuese dada por dos o más personas, se entregará a quien la hubiera proporcionado primero; pero si se diera el caso de que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse por los siguientes medios, siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

- 1.- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano o
- 2.- Efectivo con la fe y asistencia de un fedatario público.



Si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregada la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9.- A través de la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General del Estado, se difundirá la Ficha de búsqueda, la cual será única y exclusivamente la siguiente.

¿Lo has visto?

La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo
ofrece

RECOMPENSA
\$300,000.00
Trescientos mil pesos (0/100 m.n.)

a quien aporte información
efectiva y fidedigna que permita
dar con el paradero de:

**Josué Abisai
May Huchin**

Acuerdo específico
22/2025

Teléfono:
998 221 7474



En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha Dirección.

Artículo 10.- Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente Acuerdo, será protegido de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Por lo que, los intervinientes están obligados a conservar de manera reservada la información de los informantes.

Artículo 11.- Este Acuerdo Específico, será concluido bajo estos supuestos:

I.- En caso de localización de **JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN**;



II.- Por determinación del Fiscal General, cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su suscripción, y estará vigente hasta que se cumpla con alguno de los supuestos previstos en el artículo 11 del presente instrumento.

SEGUNDA. Publíquese en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, deberá efectuar las acciones conducentes a efecto de que se prevean los recursos suficientes para implementar el presente Acuerdo Específico.

CUARTA. A través de la Dirección Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como de los órganos cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.


Licenciado Raciél López Salazar.
Fiscal General del Estado de Quintana Roo


FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN VERAZ Y OPORTUNA QUE CONTRIBUYA PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOSUÉ ABISAI MAY HUCHIN, VÍCTIMA DEL DELITO DE DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y LO QUE RESULTE, DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



“Plan de optimización de la persecución penal de Tortura y las Ejecuciones Extrajudiciales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo”

Tabla de contenido

Contenido

- 1. Presentación 2
 - 1.1 Introducción 2
 - 1.2 Objetivos del Plan 3
 - 1.3 Marco Legal y Normativo Aplicable 3
- 2. Diagnóstico de Quintana Roo respecto de Tortura y Ejecuciones Extrajudiciales 4
 - 2.1 Tortura y maltrato..... 4
 - 2.2 Detenciones irregulares y tortura: traslape 8
 - 2.3 Ejecuciones extrajudiciales 10
- 3. Mapeo y Sistematización de Procesos de la FGEQROO 11
 - 3.1 Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y de Tortura..... 12
 - 3.2 Fiscalía Especializada en Asuntos Internos 14
 - 3.3 Dirección de Servicios Periciales 15
- 4. Necesidades de Sociedad Civil 16
- 5. Estrategias para la persecución penal efectiva para Tortura..... 17
 - 5.1 Herramienta de priorización de casos 18
 - 5.1.2 Metodología y flujograma de aplicación de la herramienta de priorización..... 22
 - 5.2. Coordinación con Poder Judicial Federal y Local en caso de vistas judiciales 23
 - 5.3. Coordinación entre Centros Penitenciarios y Fiscalía para la elaboración de dictámenes médicos y psicológicos a partir del Protocolo de Estambul..... 25
- 6. Ejecuciones extrajudiciales 27
 - 6.1 Investigaciones de Ejecuciones Extrajudiciales y la aplicación del Protocolo de Minnesota .. 27
 - 6.2. Elaboración de un Protocolo Interno Especializado en la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos 28
 - 6.3. Programa de Capacitación Integral en Estándares Internacionales de Investigación 29



7. Mecanismo ciudadano de interlocución y de rendición de cuentas 30

 7.1 Objetivos 30

 7.2 Principios..... 31

 7.3 Composición y funcionamiento 32

Conclusión 34

1. Presentación

1.1 Introducción

El presente Plan de Persecución Penal (PPP) tiene por objeto fortalecer la capacidad institucional del Estado de Quintana Roo para investigar y perseguir de manera efectiva las graves violaciones a derechos humanos y los delitos que derivan de ellas, con énfasis en la tortura y las ejecuciones extrajudiciales.

El PPP fue diseñado por **The World Justice Project (WJP)** en estrecha colaboración con autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil, víctimas y expertos en derechos humanos, a partir de un diagnóstico centrado en evidencia, estándares internacionales y un enfoque de justicia centrada en las personas.

La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (en adelante FGEQROO) se encuentra trabajando en la prevención y el combate a las violaciones graves a los derechos humanos y a los delitos que surgen de estas violaciones. El presente plan es muestra de este compromiso y de la búsqueda de aumentar la eficacia institucional frente a estos delitos, brindar justicia a las víctimas y colaborar de forma activa con la sociedad civil.

Asimismo, el PPP representa una política pública que facilitará la transición entre un sistema de procuración de justicia reactivo a uno proactivo, a través del cual la FGEQROO será capaz de planificar y priorizar estratégicamente la investigación y persecución penal, en materia de violaciones graves a derechos humanos.

A la par del propósito técnico, el PPP fue concebido y construido desde un abordaje de justicia abierta o apertura y transparencia con sentido social. Por lo cual se busca que la Fiscalía, como cualquier otra institución del ecosistema de justicia, publique información de utilidad sobre temas prioritarios e



implemente mecanismos institucionales de colaboración y de rendición de cuentas, privilegiando a las personas usuarias y a sus necesidades de justicia, y fomentando la participación social y la corresponsabilidad.

En este sentido, este PPP será objeto del monitoreo ciudadano, motivo por el cual se fijan metas, objetivos específicos e indicadores para medir el nivel de cumplimiento. Además, servirá de eje orientador del mecanismo de diálogo, participación y rendición de cuentas, entre sociedad civil y la Fiscalía General. Los lineamientos básicos del mecanismo se explican en el último apartado de este documento.

Finalmente, es importante señalar que el PPP implica una estrategia diseñada a partir un diagnóstico sobre las necesidades de la entidad, por lo que las herramientas que se proponen fueron creadas específicamente para el contexto, las particularidades y las problemáticas propias del Estado.

1.2 Objetivos del Plan

Objetivos Generales:

- a) Aumentar sentencias condenatorias a través de la optimización en la investigación penal en casos de:
 - Tortura
 - Ejecuciones extrajudiciales (homicidios cometidos por servidores públicos y bajo custodia).
- b) Mejorar el trato a las víctimas directas e indirectas de estas graves violaciones a derechos humanos

Objetivos Específicos:

- Mejorar la solidez en la integración de carpetas y las judicializaciones de los casos;
- Fortalecer la coordinación interinstitucional con el Poder Judicial, Centros Penitenciarios y actores relevantes en la investigación y sanción de la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, y
- Incorporar mecanismos de Rendición de cuentas y colaboración entre Fiscalía y sociedad civil.

1.3 Marco Legal y Normativo Aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal para el Estado de Quintana Roo
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo
- Programa Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional y la participación pública (Declaración de DOHA)
- Manual de la ONU para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul)
- Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. (Protocolo de Minnesota).

2. Diagnóstico de Quintana Roo respecto de Tortura y Ejecuciones Extrajudiciales

2.1 Tortura y maltrato

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece que comete el delito de tortura el servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

- I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;
- II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o
- III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.



Dicha legislación también establece que comete el delito de tortura el particular que cometa alguna de las conductas antes descritas con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, así como aquel que intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas con cualquier grado de autoría o participación.

La medición de la incidencia de la tortura constituye un reto tanto en México como en el resto del mundo. Sin embargo, existen fuentes de información disponibles en nuestro país que hacen posible hacer una aproximación al fenómeno. De manera específica, la Encuesta Nacional a Población Privada de la Libertad (ENPOL) aplicada por el INEGI aporta datos que permiten estimarla en una población vulnerable a este delito: quienes han enfrentado o se encuentran enfrentando a un proceso penal privado de su libertad (con y sin sentencia).

Por encontrarse en esta circunstancia, dichas personas pasaron por las etapas de detención por parte de la policía u otra corporación aprehensora, la estancia en el Ministerio Público y el internamiento en el centro carcelario. Sus respuestas al cuestionario aplicado por el personal del INEGI concentran información valiosa para dimensionar cuándo ocurre, así como ciertas características de la población que fue víctima de tortura o maltrato.

Encuesta Nacional a Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL)

La ENPOL más reciente se aplicó en 2021 a 67,584 personas privadas de la libertad de 18 años y más (55 535 hombres y 12 049 mujeres) en 203 centros penitenciarios en el país. En Quintana Roo, el ejercicio estadístico incluyó a 1,263 personas privadas de la libertad que fueron detenidas en la entidad. El tamaño de la muestra permite realizar estimaciones robustas sobre la incidencia del fenómeno en el total de la población privada de la libertad en Quintana Roo.

Para fines de esta aproximación estadística a la ocurrencia de tortura en el proceso penal en Quintana Roo, se analizaron por separado tres momentos: la detención (únicamente personas cuya detención ocurrió en Quintana Roo), la estancia bajo custodia del Ministerio Público (únicamente personas cuya detención ocurrió en Quintana Roo), y el internamiento en prisión (exclusivamente personas que están privadas de la libertad en una prisión en Quintana Roo). Para cada uno de estos tres momentos, se consideraron las respuestas positivas a reactivos del cuestionario de ENPOL que describen situaciones específicas como las siguientes: ¿Le amenazaron con matarlo(a)?, ¿Le hirieron con algún cuchillo, navaja u otro objeto afilado (lesiones con arma blanca)?, o ¿Le dieron descargas eléctricas



(toques eléctricos, chicharra)? Estas preguntas se formulan respecto de las tres etapas o momentos mencionados.¹

Contexto de la tortura o maltrato: detención, estancia en MP, Centro penitenciario

¿Qué nos dice la información de INEGI, proporcionada por las personas privadas de la libertad en ENPOL 2021 sobre la incidencia de tortura en tres distintos contextos del proceso penal?

De acuerdo con la información proveniente de la ENPOL, **80.4 %** de las personas que se encuentran privadas de la libertad en cárceles de Quintana Roo—**ocho de cada 10**— reportó haber sido víctima de algún tipo de tortura durante el arresto o bajo custodia policial, bajo custodia del MP o dentro de un centro penitenciario.

En particular, 67.6 % reportó tortura, ya fuera física o psicológica, durante el arresto o bajo custodia de la policía; 67.8 % bajo custodia del Ministerio Público. En relación con los registros de maltrato en el centro penitenciario, se encontró que el **19.9 %** de la población penitenciaria reportó algún tipo de maltrato estando en un centro penitenciario.

Autoridades con más señalamientos de perpetrar tortura

De acuerdo con la información obtenida por el INEGI por medio de la ENPOL 2021, a nivel nacional, en 8 de cada 10 de las detenciones realizadas por medio de un operativo conjunto (por autoridades de más de una institución y más de un orden de gobierno) se reportó algún tipo de tortura. Esta misma proporción es un poco mayor en Quintana Roo (94.1 %).

Tratándose de detenciones efectuadas en Quintana Roo, la proporción de personas detenidas por la Policía Estatal que reportó tortura alcanza el 75.4 %, seguida por la Municipal con 68.4 % y la Ministerial, con 64.3 %.

A continuación, se muestran los distintos tipos de maltrato o tortura, tanto a nivel nacional como en Quintana Roo. Los patrones son similares, aunque para algunos tipos de tortura la prevalencia es

¹ Variables extraídas del cuestionario de ENPOL 2021, sobre maltratos durante la detención, la estancia en el MP y el internamiento. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/2021_enpol_cuestionario_principal.pdf, fecha de consulta 22 de julio de 2025.



mayor en Quintana Roo (vendar ojos, asfixia, ataduras, etc.); también es menor para otros tipos (amenazas, incomunicación, daño a familiares, etc.).

Tabla 1. Proporción de población que reportó algún tipo de tortura psicológica, por tipos de maltratos más reportados y por momento de ocurrencia

Tipo de maltrato	Quintana Roo	
	Detención	Bajo custodia del MP
Incomunicación o aislamiento	48.5%	54.9%
Insultos		42.4%
Amenazas de cargos falsos	37.4%	34.2%
Amenazas de golpes o daño	36.1%	30.0%
Transporte sin rumbo	33.8%	18.2%
Vendar ojos o cubrir cabeza	38.0%	30.8%
Desvestir	26.8%	26.5%

Fuente: Cálculos de The World Justice Project con base en ENPOL 2021

Tabla 2. Proporción de población que reportó algún tipo de tortura física, por tipos de maltratos más reportados y por momento de ocurrencia

Tipo de maltrato	Quintana Roo	
	Detención	Bajo custodia del MP
Golpes o patadas	41.2%	28.7%
Asfixia física	28.9%	23.6%
Ataduras de cuerpo	27.1%	24.1%



Lesiones por aplastamiento	26.7%	16.9%
Golpes con objetos	23.9%	15.8%
Descargas eléctricas	14.9%	14.0%
Lesiones en órganos sexuales	13.5%	10.2%
Violación sexual	3.0%	2.1%

Fuente: Cálculos de The World Justice Project con base en ENPOL 2021

En términos de maltratos en el centro penitenciario en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta, los patrones en Quintana Roo por tipo de maltrato son similares a los observados a nivel nacional.

Tabla 3. Proporción de población que reportó algún tipo de maltrato en el centro penitenciario, por tipo

Tipo de maltrato	Quintana Roo
Lesiones físicas (últimos 12 meses)	9.0%
Amenazas para hacer algo o dejar de hacerlo (últimos 12 meses)	7.2%
Castigos con golpes o agresiones físicas (últimos 12 meses)	5.2%
Reducción de alimentos o agua (últimos 12 meses)	6.9%
Interrupción constante del sueño (últimos 12 meses)	7.1%
Hostigamiento sexual, manoseo, etc. (últimos 12 meses)	2.3%
Violación sexual (últimos 12 meses)	0.5%

Fuente: Cálculos de The World Justice Project con base en ENPOL 2021

2.2 Detenciones irregulares y tortura: traslape

Los datos de ENPOL 2021 nos permiten observar un traslape relevante entre las circunstancias en las que ocurre la detención y la tortura, tanto tratándose de tipo de detenciones, del uso de la fuerza empleado al realizar una detención como también tratándose de la implementación del Registro Nacional de Detenciones, como se explica abajo.



El primer traslape trata sobre qué tipo de detenciones es más frecuente y que ocurra algún tipo de tortura. Casi 9 de cada 10 –89 %– de las personas que reportaron haber sido detenidas de forma irregular, esto es, sin una orden de aprehensión, ni en flagrancia, ni después de una inspección, también reportó algún tipo de tortura.

El segundo traslape se refiere a la alta frecuencia con la que ocurre la tortura en los casos donde hubo un uso excesivo de la fuerza durante la detención. Es decir, existe una concurrencia significativa entre actos de tortura y detenciones realizadas con fuerza desproporcionada, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Proporción de población que reportó tortura y uso excesivo de la fuerza durante la detención o traslado en Quintana Roo, por tipo de autoridad aprehensora

Autoridad aprehensora	Porcentaje de detenidos que reportó tortura	Porcentaje de detenidos que reportó uso excesivo de la fuerza
Operativo Conjunto	94.1%	90.7%
Policía Federal	85.1%	71.4%
Guardia Nacional, SEDENA o SEMAR	80%	30%
Policía Estatal	75.4%	64.2%
Policía Federal Ministerial	69.2%	60.0%
Policía Municipal	68.4%	57.4%
Policía Estatal Ministerial o Judicial	64.3%	58.4%

Fuente: Cálculos de The World Justice Project con base en ENPOL 2021

Finalmente, respecto del Registro Nacional de Detenciones (RND), este se creó para reducir la práctica de maltratos o tortura. El Registro permite identificar y localizar a las personas inmediatamente después de su detención. La implementación inició el 23 de noviembre de 2019 para detenciones por delitos del fuero federal y, a partir del 1o de abril de 2020, para detenciones por delitos del fuero común. La ENPOL nos permite identificar cambios en las prácticas, al comparar los registros de maltrato antes y después de la implementación.



En Quintana Roo se observa que hubo una caída de seis puntos porcentuales en los registros de tortura física, pero un aumento de dos puntos en los registros de tortura psicológica.

2.3 Ejecuciones extrajudiciales

Para conceptualizar el término ejecuciones extrajudiciales y al no ser un tipo penal específico en Quintana Roo, se utilizó la definición del Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas de la Organización de las Naciones Unidas, en el que se establece la obligación de investigar como ejecuciones extrajudiciales -muertes potencialmente ilícitas- las siguientes circunstancias:

1. Cuando la muerte puede haber sido causada por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes, o puede ser atribuible al Estado, en violación de su obligación de respetar el derecho a la vida.

Incluye, por ejemplo, todas las muertes posiblemente causadas por funcionarios de las fuerzas del orden u otros agentes del Estado; las muertes causadas por grupos paramilitares, milicias o “escuadrones de la muerte” sospechosos de actuar bajo la dirección del Estado o con su consentimiento o aquiescencia; así como las muertes causadas por fuerzas militares o de seguridad privadas en el ejercicio de funciones del Estado.

2. La muerte sobrevino cuando la persona estaba detenida o se encontraba bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes. Este supuesto incluye, por ejemplo, todas las muertes de personas detenidas en prisiones, en otros lugares de reclusión (oficiales y de otro tipo) y en otras instalaciones donde el Estado ejerce un mayor control sobre su vida.
3. La muerte podría ser resultado del incumplimiento por el Estado de su obligación de proteger la vida. Incluye este supuesto, por ejemplo, cualquier situación en que un Estado no ejerza la diligencia debida para proteger a una persona o personas contra amenazas externas previsibles o actos de violencia por agentes no estatales².

² Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2017.



Es importante destacar que la falta de información sistemática sobre posibles ejecuciones extrajudiciales en el estado representa una barrera para la comprensión y prevención de esta grave violación a derechos humanos.

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo publica el número de hechos violatorios conocidos por la Comisión, a través de sus informes de labores de 2022, 2023 y 2024 publicados en su página institucional. No se incluye información sobre años previos pues la información disponible no está desagregada por tipo de hecho violatorio.

Tabla 6. Hechos violatorios registrados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo³

	2022	2023	Sept 2023 – Agosto 2024
Tortura	36	40	71
Violaciones al derecho a la vida	1	3	4

**Corte al 14 de marzo de 2025.

3. Mapeo y Sistematización de Procesos de la FGEQROO

A partir del análisis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (FGEQROO) y de la información recabada en las entrevistas realizadas en los meses de febrero y mayo de 2025 a titulares y autoridades de dicha institución, se elaboró una sistematización de los procesos internos mediante diagramas de flujo.

Este ejercicio permitió identificar diversas áreas de oportunidad, entre las que destacan la limitada disponibilidad de capacidades técnicas y recursos materiales, así como la necesidad de fortalecer la

³ Informes de labores consultados: 2022: <https://www.cdhegroo.org.mx/2022/10/18/informe-cdhegroo-2022/>
2023 <https://www.cdhegroo.org.mx/2023/10/24/informe-cdhegroo/>
2024: https://www.cdhegroo.org.mx/wp-content/uploads/2024/10/informe_2024_ext.pdf



coordinación interinstitucional en la investigación de delitos relacionados con graves violaciones a derechos humanos, tales como la tortura y las ejecuciones extrajudiciales.

Las entrevistas semiestructuradas fueron dirigidas al personal de distintas áreas estratégicas de la FGEQROO, entre ellas:

- Fiscalía Especializada Jurídica y de los Derechos Humanos
- Fiscalía de Secuestro y Extorsión
- Fiscalía Especializada en Combate a Delitos cometidos por Servidores Públicos y de Tortura
- Fiscalía Especializada de Asuntos Internos
- Dirección de Servicios Periciales
- Dirección General de Análisis Criminal Tecnologías de la Información y Estadística
- Dirección de Policía de inteligencia
- Dirección de Tecnologías de la Información
- Dirección de Construcción de Paz

A continuación se muestran los procesos internos de las unidades que conocen delitos relacionados con Tortura y Ejecuciones Extrajudiciales.

3.1 Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y de Tortura

Esta Fiscalía cuenta con 12 Agentes del Ministerio Público que colaboran entre las sedes de Cancún y Chetumal, 7 Oficiales del MP, 6 Policías de Investigación, así como 2 peritos en medicina y 2 psicología, que están directamente adscritos a la fiscalía especializada.

La Fiscalía Especializada cuenta con 989 carpetas activas. De enero al 22 de mayo de 2025 se iniciaron 83 carpetas de investigación, a esta misma fecha (22 de mayo de 2025) no se ha judicializado ninguna.

Las formas en las que se inician las denuncias en esta Fiscalía son por denuncia, vista judicial, quejas de derechos humanos, desglose de otras fiscalías y por noticia criminal.



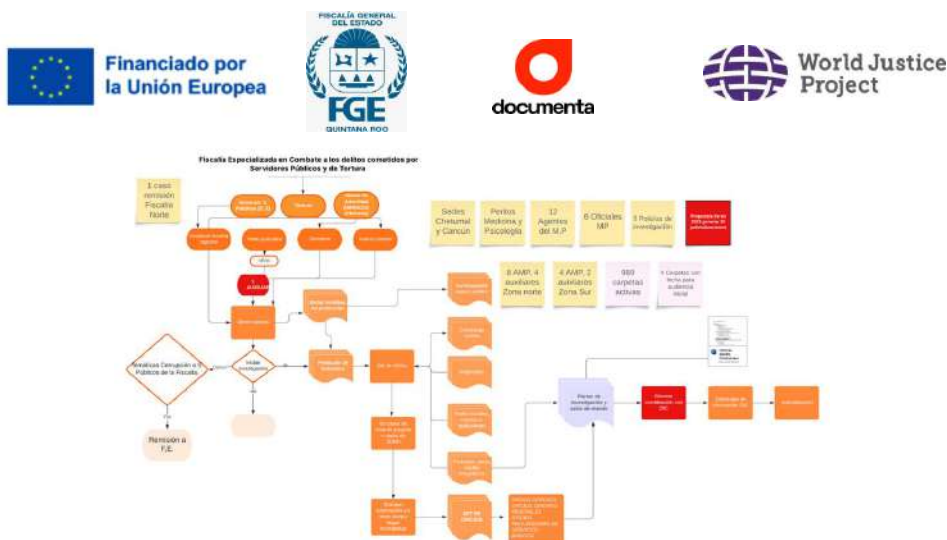
Acerca de las vistas judiciales, se encontró una problemática relativa a la falta de información que se remite a la Fiscalía, en el caso de las vistas remitidas por el Poder Judicial Federal, se documentó la falta de la "razón actuarial" en donde el actuario certifica la localización de la víctima y el estado psicofísico en que se encuentra (en los casos que eso es aplicable). En el caso de las vistas judiciales remitidas por el Poder Judicial Estatal, se observó la omisión de la autoridad jurisdiccional en el envío de los videos de las audiencias, donde se denuncia la presunta tortura.

Para la Fiscalía resulta preponderante dictar medidas de protección en los casos que estima necesarios al recibir a una víctima/una denuncia. Posterior a ello, envían un set de oficios conforme al Protocolo de Estambul para recabar pruebas indispensables, que incluyen la entrevista a la víctima, inspecciones, periciales médicas y psicológicas, así como el nombramiento de asesor jurídico.

Es importante señalar, que esta Fiscalía también atiende los casos de ejecuciones extrajudiciales en los casos que de estas violaciones se desprendan delitos cometidos por servidores públicos, esto es, homicidios cometidos por servidores públicos. Al respecto, actualmente únicamente se investiga un asunto (remitido por incompetencia) por homicidio cometido por servidor público.

Por otra parte, en los casos en que se realice alguna investigación de este tipo de delitos en contra de algún servidor público de la propia Fiscalía la competencia para investigar sería de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, esto a excepción del tema de tortura que seguirá conociendo la misma Fiscalía Especializada en Combate a los delitos cometidos por Servidores Públicos y de Tortura.

Una de las problemáticas más relevantes que enfrenta la Fiscalía Especializada en Combate a los delitos cometidos por Servidores Públicos y de Tortura, es el combate a la tortura dentro de los Centros Penitenciarios, ya que aproximadamente una alta proporción de los asuntos que remiten a la Fiscalía especializada tiene que ver con personas que se encuentran privadas de su libertad. Además de ello, de acuerdo con las personas entrevistadas, es frecuente que enfrenten dificultades para practicar los dictámenes al interior de los Centros Penitenciarios, tal como se detalla más adelante.



3.2 Fiscalía Especializada en Asuntos Internos

La Fiscalía Especializada en Asuntos Internos es una Fiscalía relativamente de nueva creación. Se puso en marcha a partir de la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía de 22 de diciembre de 2023.

A partir de su creación, la Fiscalía Especializada conoce de todas carpetas de investigación que se encuentran en el supuesto del artículo 36 de Ley Orgánica de la Fiscalía⁴, esto es, aquellos casos de delitos que cometan las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

A mayo de 2025, tienen 123 Carpetas de Investigación vigentes, de estas la Fiscalía Especializada recibió 54 por remisión de otras unidades (unidades de atención temprana, o mixtas), 31 remitidas de la Fiscalía Anticorrupción, 30 por denuncias recibidas en la propia Fiscalía Especializada y 8 que se iniciaron primero por queja y se elevaron a Carpetas. Es importante destacar que, no se había judicializado ninguna Carpeta de Investigación en el periodo comprendido entre diciembre de 2023 y mayo de 2025.

⁴ Artículo 36. La Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, estará encargada de la investigación de los delitos que cometan las personas servidoras públicas de la Fiscalía General en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que sean competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y delitos de Tortura; asimismo, se encargará de la evaluación técnico-jurídica, supervisión y control del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y la emisión de lineamientos institucionales para el personal que integra la Fiscalía General, en su caso la acusación de los



En los casos de detenciones en flagrancia, quien integra la investigación es la Fiscalía regional e incluso judicializa durante el plazo de 48 horas y posterior a ello deben hacerlo de conocimiento de la Fiscalía Especializada, pero hasta ahora no ha sucedido este supuesto.

Actualmente cuentan con 5 Agentes del Ministerio Público y un auxiliar en Cancún y 3 Agentes del MP en Playa del Carmen. Asimismo, cuenta con 2 Policías de investigación para toda la Fiscalía, con relación a los peritos son los que atienden a toda la Fiscalía, adscritos a servicios periciales.

3.3 Dirección de Servicios Periciales

Con relación a los peritajes realizados por los médicos para los casos de tortura la problemática más común es la falta de documentación para la obtención de los dictámenes médicos, ya que al ser generalmente asuntos de larga data las lesiones que se presentan ya no están visibles y se requiere analizar el expediente completo para estar en condiciones de emitir un dictamen.

Por otra parte, la Fiscalía tiene una problemática respecto al personal certificado y capacitado en el Protocolo de Estambul, pues sólo uno de 11 médicos de la Fiscalía está certificado en Protocolo de Estambul.

Una problemática central que reportaron en las entrevistas, es la falta de coordinación entre las áreas periciales y los Centros Penitenciarios para el acceso a los mismos, la realización de entrevistas y peritajes a las personas víctimas, así como la necesidad de espacios idóneos para la realización de los mismos.

Con relación a los dictámenes psicológicos existen retos parecidos en cuanto a la insuficiencia de documentación puesto que cuentan únicamente con un psicólogo certificado en Protocolo de Estambul en toda la entidad, lo que genera una sobrecarga de trabajo para el personal.

La gran mayoría de los casos de tortura provienen de personas privadas de su libertad en centros penitenciarios, implicando con ello que los integrantes de la Dirección de servicios periciales (dictámenes psicológicos y médicos) dedican mucho de su tiempo tanto en la práctica de dictámenes como en el traslado a los centros penitenciarios.



4. Necesidades de Sociedad Civil

A través de un proceso participativo, ocurrido en dos bloques de sesiones con miembros de organizaciones de la sociedad civil del Estado de Quintana Roo y víctimas facilitado por WJP, se identificaron necesidades, áreas de oportunidad y mejora, incluyendo la investigación de del delito de Tortura y los delitos relacionados con Ejecuciones Extrajudiciales en el Estado de Quintana Roo.

El primer bloque ocurrió en la sesión participativa presencial del 27 de marzo de 2025, y el segundo se desarrolló el 28 y 29 de julio de 2025, ambas sesiones fueron virtuales y facilitadas por el equipo de The World Justice Project.

El equipo de **World Justice Project** analizó y sistematizó cada una de las propuestas durante las sesiones participativas y se hizo una agrupación analítica de las mismas. Las propuestas agregadas en categorías analíticas son:

1. **Atención a víctimas**, el cual incluye necesidades de contar con espacios informativos y de rendición de cuentas permanentes con familias de las víctimas; de recibir un trato digno en la tramitación de un caso, a no ser criminalizadas ni revictimizadas; de recibir asesoría jurídica de calidad, con perspectiva de derechos humanos.
2. **Información y accesibilidad**, tal como lo es conocer los procesos, en lenguaje accesible y para personas no especializadas.
3. **Monitoreo y observación**, el cual abarca espacios horizontales de diálogo, alertas de corrupción en el acceso a la justicia, la creación de un observatorio ciudadano de derechos humanos con integrantes con legitimidad y acompañamiento de organizaciones o entidades externas.
4. **Gestión**, lo cual integra fallas en la integración de carpetas ya sea por desconocimiento, falta de exhaustividad, insuficiencia de conocimientos técnicos. Todo esto puede apuntar a una necesidad de priorización en la gestión de las cargas de trabajo.
5. **Recursos e infraestructura**, lo cual influye la falta de laboratorios, bases de datos, insuficiencia de personal ministerial y judicial.
6. **Servicio profesional de carrera**, implicando necesidades de capacitación del personal, así como su certificación y evaluación, condiciones laborales dignas.



Dos ejes transversales son: **la imparcialidad en la procuración de justicia**, lo cual incluye integrar una perspectiva de derechos humanos, problematizar la mediatización de los casos y la criminalización de la tortura. El segundo eje transversal es la **coordinación interinstitucional** incluyendo la necesidad de contar e implementar protocolos de atención inmediata.

Cabe mencionar que las categorías analíticas, a su vez, pueden agruparse bajo el tipo de mejora que se estaría perfilando:

- Mejoras internas, relativas a la gestión, a los recursos e infraestructura, capacitación al servicio profesional de carrera.
- Mejoras internas vinculadas con la atención a víctimas, como la accesibilidad e información, el acompañamiento técnico, cercano y digno, y con perspectiva de derechos humanos.
- Involucramiento ciudadano, relativo a la creación de espacios de diálogo efectivos para propiciar la evaluación externa y la colaboración.

Esta clasificación orientó el desarrollo de propuestas de optimización en investigación de las violaciones a derechos humanos y la puesta en marcha del mecanismo participativo de rendición de cuentas, que se expondrán más adelante.

5. Estrategias para la persecución penal efectiva para Tortura

De acuerdo al diagnóstico ejecutado en la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos y Tortura, uno de los principales problemas es la falta de determinaciones de ejercicios de la acción penal o judicializaciones de los casos (de las 989 carpetas activas, a mayo de 2025, no se había judicializado ninguna carpeta).

A su vez, una alta proporción de carpetas se iniciaron con vistas judiciales, las cuales frecuentemente omiten información, ya fuera la razón actuarial o la grabación de la audiencia. Esto implica, por una parte, la necesidad de remitir oficios solicitando la información faltante y por otra, retrasos en la integración de las carpetas.

Finalmente, se encontró que la producción de dictámenes periciales al interior de centros penitenciarios de la entidad podría optimizarse de contar con las condiciones necesarias para llevarlos a cabo.



En este contexto, resulta indispensable que la atención a las víctimas de tortura se realice de manera oportuna, integral y con un enfoque centrado en la atención a sus necesidades de justicia, garantizando el acceso efectivo a la justicia, a la reparación integral del daño y a las medidas de protección necesarias. Ello requiere que las actuaciones ministeriales y judiciales reconozcan la gravedad de este delito y coloquen en el centro del proceso la voz y las necesidades de las víctimas, evitando su revictimización y asegurando que se les brinde acompañamiento jurídico, psicológico y médico especializado y en tiempos razonables.

Estas problemáticas identificadas permitieron desarrollar tres estrategias: una herramienta de priorización de casos; un conversatorio entre la Fiscalía y la judicatura estatal para mejorar la coordinación, y propiciar mayor coordinación con la dirección de centros penitenciarios del estado, a través de reuniones de trabajo. Estas estrategias se detallan abajo.

5.1 Herramienta de priorización de casos

A partir del análisis de esta problemática, WJP en conjunto con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, desarrolló la herramienta denominada **"Herramienta de Priorización de Casos"** que permite identificar las carpetas que, por una parte, pueden combatir fenómenos criminales específicos detectados en la entidad y, por otra parte, permite optimizar el uso de los recursos y mejorar la eficacia en la persecución penal a través de la identificación del tipo de atención que la Fiscalía debe brindar a cada caso de acuerdo a sus características.

Para la construcción de la Herramienta de priorización de casos, el equipo de WJP y la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos y Tortura, llevaron a cabo un diagnóstico de procesos, a través de una serie de entrevistas realizadas entre los meses de enero y mayo de 2025, así como dos sesiones de pilotaje de las herramientas en la sede de la Fiscalía, que permitieron integrar fenómenos criminales y problemáticas específicas a las que se enfrente la Fiscalía en la entidad, así como verificar la viabilidad de la herramienta con el personal.

La identificación de casos probables de éxito implica concentrar los recursos materiales y humanos en la resolución de casos que tengan altas posibilidades procesales y de combate efectivo a fenómenos criminales, pero también condiciones óptimas en materia de disponibilidad de información.



Esta herramienta se basa en criterios objetivos y su aplicación busca garantizar que los esfuerzos institucionales se enfoquen en aquellos casos con mayor viabilidad procesal y un impacto significativo en la seguridad y la justicia.

La priorización de casos no implica descartar investigaciones, sino asignar estratégicamente los recursos disponibles en un momento determinado para maximizar la efectividad de la acción penal. Mediante esta herramienta, la Fiscalía puede estructurar su intervención de manera más eficiente, favoreciendo una persecución penal basada en evidencia y alineada con objetivos de política criminal. Además, permite fortalecer la transparencia en la toma de decisiones, reduciendo la discrecionalidad y asegurando que la judicialización de los casos responda a criterios técnicos, objetivos y estratégicos.⁵

A continuación, se describen los criterios utilizados en la **Herramienta de Priorización de Casos** implementado por la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos y Tortura del Estado de Quintana Roo. Estos criterios tratan sobre: la existencia de líneas de investigación previas, el contexto político y la relevancia del caso dentro de fenómenos criminales específicos, así como la disponibilidad de pruebas y las características de la víctima.

1. Convergencia con otras violaciones graves a derechos humanos

El caso está vinculado con otros hechos observados por el MP que implican ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada o detenciones arbitrarias. Esto puede indicar patrones de abuso sistemático o prácticas institucionales por lo que se observa como un factor a tomar en cuenta para la priorización de casos por motivo de fenómeno criminal.

2. Naturaleza del delito

Se trata de un caso de violencia sexual, lo que demanda una atención prioritaria bajo estándares reforzados de debida diligencia, con base en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura.

3. Prioridad institucional

⁵ La herramienta de priorización puede consultarse en el Anexo 1.



La investigación deriva de una orden directa del Fiscal General, lo que indica interés y seguimiento al más alto nivel jerárquico.

4. Perfil de la persona imputada

La persona imputada está vinculada a dos o más delitos (delincuencia prolija), lo que puede evidenciar reincidencia o pertenencia a estructuras criminales, lo que implica una atención prioritaria.

5. Lugar de los hechos como parte del fenómeno criminal

El hecho ocurrió dentro de un Centro Penitenciario local específico (por ejemplo, Cancún), contexto que requiere especial vigilancia por el riesgo de tortura o tratos crueles, con base en las entrevistas realizadas al personal de la Fiscalía Especializada. Asimismo, deriva de los hallazgos que arrojó el diagnóstico en donde se da cuenta de un fenómeno criminal creciente en el Centro Penitenciario de Cancún.

6. Estrategia para garantizar otros derechos

La investigación de tortura se enmarca como medio para acceder a otro derecho (por ejemplo, salud, justicia pronta y expedita, integridad personal). En algunos casos, se ha observado que la denuncia por tortura no necesariamente responde a la experiencia de victimización de este delito, sino que se enmarca dentro de una estrategia jurídica empleada por las personas detenidas o sus defensas con el objetivo de activar otros derechos fundamentales que, de otro modo, podrían permanecer inaccesibles o no garantizados. Es decir, la denuncia de la tortura puede operar como una vía instrumental para lograr, por ejemplo, el acceso a servicios médicos, la obtención de una defensa técnica y adecuada, la revisión de la legalidad de la detención, o incluso la aceleración del trámite judicial mediante una mayor supervisión institucional.

Este criterio se activa en caso de ser detectado por el AMP y en el que se descartan hechos posiblemente violatorios de derechos. La implicación sería una forma de determinación y priorización diversa a la judicialización.

7. Operativo conjunto

Se trata de un caso cuya detención ocurrió mediante un operativo conjunto, lo cual puede implicar problemas de coordinación, responsabilidades compartidas y derivar en un uso excesivo de la fuerza. Tal como se apuntó en la sección diagnóstica, los operativos conjuntos pueden derivar en violaciones al debido proceso, entrañando un fenómeno criminal relevante que debe atenderse de forma prioritaria.



8. Contexto social o político sensible

El caso ocurrió en un contexto social o político sensible para la entidad, por ejemplo, durante una protesta o manifestación, lo que puede relacionarse con violaciones a la libertad de expresión o de reunión.

9. Uso indebido de figuras legales

El caso implica una detención por falta administrativa o delito menor como estrategia para investigar delitos mayores, lo cual podría constituir una práctica arbitraria y reiterada en la entidad.

10. Coincidencia entre dictamen médico y narrativa policial

Se verifica si el dictamen médico al ingreso a la Fiscalía o ante Juez Cívico coincide con los hechos descritos en el Informe Policial Homologado (IPH), igualmente, si el dictamen al ingreso al CERESO coincide con el IPH. Lo anterior, da indicios de la falta de justificación del uso de la fuerza en las detenciones, así como prácticas de tortura durante la detención y traslado.

11. Información disponible del Órgano Interno de Control

Existencia de información previa enviada por el Órgano Interno de Control (OIC), así como de la existencia de **dictámenes médicos o psicológicos previos**, que aporten contexto y fortalezcan la prueba.

12. Condición de vulnerabilidad

La víctima es una persona perteneciente a un grupo vulnerable (mujeres, niños, personas con discapacidad, comunidades indígenas, personas LGBTI, personas en movilidad, etc.) en términos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, por lo cual representa un criterio que debe ser tomado en cuenta para la priorización.

13. Participación activa de la víctima

La víctima, ya sea directa o indirecta, está activa en el proceso, lo cual puede agilizar el desarrollo de la investigación y fortalecer la causa penal.

14. Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos o sentencia de un órgano protector de derechos humanos

Será tomado como criterio de priorización cuando exista una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos que sea aceptada por la Fiscalía en términos del artículo 54 de la Ley de la



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo⁶, o cuando derive de una sentencia firme emitida por un órgano protector de derechos humanos —nacional o internacional— que determine la existencia de violaciones a derechos humanos y ordene la realización de investigaciones o acciones específicas en el ámbito de competencia de la Fiscalía.

Esta herramienta, aplicada de forma sistemática, permite mejorar la eficiencia de la persecución penal, garantizando que los recursos de la Fiscalía se concentren en los casos más urgentes, viables y relevantes, tanto por su potencial para generar precedentes como por su impacto en la garantía de los derechos humanos. Su diseño responde al enfoque de justicia centrada en las personas y, particularmente, en las víctimas, ya que incorpora criterios que priorizan aquellos asuntos cuya pronta atención resulta esencial para garantizar el acceso efectivo a la justicia en plazos razonables, evitando dilaciones indebidas y reduciendo el riesgo de impunidad.

5.1.2 Metodología y flujograma de aplicación de la herramienta de priorización

Periodicidad y responsables de aplicación

La Herramienta de Priorización será aplicada dos veces por año (de manera semestral), a fin de programar la judicialización de casos en cada semestre. Esta temporalidad busca garantizar una planeación estratégica y sostenida en la carga de trabajo de la Fiscalía Especializada y mejorar el cumplimiento de metas institucionales.

El Fiscal Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Tortura de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo será el responsable de coordinar la aplicación de la herramienta, en conjunto con los Agentes del Ministerio Público adscritos a dicha Fiscalía. El Fiscal deberá convocar a los agentes, consolidar la información requerida en cada carpeta y supervisar el proceso de puntuación y análisis de resultados.

Puntuación y determinación de priorización

⁶ Artículo 56: (...) las Recomendaciones no son vinculatorias ni tendrán carácter imperativo para la autoridad o servidor público al cual sea dirigida; sin embargo, una vez aceptadas, las autoridades o servidores públicos están obligados a cumplirlas en sus términos.



Cada carpeta de investigación será evaluada conforme a los criterios establecidos en la Herramienta de Priorización. La suma de los puntajes otorgará una calificación final que determinará el nivel de prioridad:

15 puntos o más → **Priorización Alta** (Carpets a judicializar en el semestre correspondiente).

9 a 14 puntos → **Sin priorización** (Carpets en observación, podrán ser revisadas en el siguiente periodo).

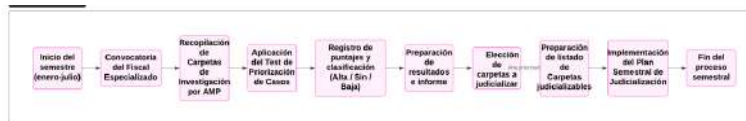
0 a 8 puntos → **Priorización Baja** (Carpets que no serán judicializadas en el semestre, salvo actualización relevante).

Las carpetas con priorización alta conformarán la base del plan semestral de judicialización, el cual deberá ser documentado y validado por la Fiscalía Especializada.

Una vez aplicada la herramienta de priorización, el Fiscal Especializado deberá:

- Elaborar un reporte con los resultados del periodo, detallando las carpetas clasificadas por nivel de prioridad.
- Generar un listado de carpetas con Priorización Alta.
- Llevar un registro histórico de resultados para evaluar tendencias, identificar cuellos de botella y proponer mejoras a la herramienta.

Asimismo, los resultados podrán ser revisados en caso de cambios sustanciales en los hechos, pruebas o situación procesal del caso, previa justificación por escrito.



5.2. Coordinación con Poder Judicial Federal y Local en caso de vistas judiciales

1. Contexto de la problemática



En el marco del procesamiento de casos de tortura, la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Tortura, enfrenta obstáculos sustantivos derivados de la información faltante de las vistas judiciales que le son remitidas por parte del Poder Judicial, tanto local como federal.

En el ámbito local, las vistas judiciales suelen carecer de elementos fundamentales, particularmente los videos de audiencias que permiten conocer el contexto en el que ocurrieron los hechos presuntamente constitutivos de tortura. La información remitida en los oficios es generalmente escueta y no brinda datos suficientes para iniciar una investigación con fundamento sólido, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Es decir, la falta de información se remedia con el envío de la grabación de la audiencia, al remitir la vista.

En el ámbito federal, la problemática gira en torno a la falta de inclusión oportuna de la "razón actuarial" que debe levantar el actuario judicial cuando se constituye para dar fe del estado físico, psicológico y de la ubicación de la persona imputada. Esta información es clave para que los Agentes del Ministerio Público puedan valorar la existencia de indicios de tortura o malos tratos, y eventualmente determinar la apertura, continuación o archivo de la carpeta correspondiente sin la necesidad de agotar diligencias adicionales que consumen tiempo y recursos institucionales.

Ambas situaciones colocan a la Fiscalía en una posición compleja dentro del sistema de justicia: por un lado, tiene el mandato de actuar con diligencia para garantizar los derechos de las víctimas y sancionar a los responsables con celeridad; por el otro, debe operar en un contexto donde las omisiones de otras instancias pueden obstaculizar y/o retrasar el avance efectivo de las investigaciones.

2. Propuesta de diálogo interinstitucional: Conversatorio entre el Poder Judicial y la Fiscalía

Con el fin de subsanar esta problemática estructural y generar soluciones sostenibles, se propone la realización de un conversatorio interinstitucional entre representantes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, del Poder Judicial de la Federación y de la Fiscalía General del Estado, específicamente la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Tortura. Este espacio de diálogo permitirá:

- Visibilizar las afectaciones concretas que las vistas judiciales incompletas generan en la operatividad y efectividad de la Fiscalía.



- Clarificar los contenidos mínimos que debe incluir una vista judicial cuando existen indicios de tortura, incluyendo:
 - Copias íntegras de las audiencias (especialmente registros videográficos);
 - Relatoría de los actos procesales relevantes, es decir, los momentos procesales, incluyendo videos, en que exista una declaración o alegación por tortura;
 - Constancias actuariales completas sobre el estado del imputado.
- Establecer canales técnicos de coordinación para mejorar el flujo de información entre instancias.
- Generar acuerdos de buena práctica interinstitucional, sin necesidad de reformas legales, para elevar la calidad de las vistas judiciales en cumplimiento de los principios de debida diligencia, enfoque centrado en víctimas y cooperación entre instituciones del sistema de justicia.

Se recomienda que del ejercicio derive **una guía de referencia operativa o un acuerdo**, con el resultado del conversatorio en el que se plasme el contenido mínimo esperado en una vista judicial o en una razón actuarial, en casos con posibles violaciones graves a derechos humanos.

5.3. Coordinación entre Centros Penitenciarios y Fiscalía para la elaboración de dictámenes médicos y psicológicos a partir del Protocolo de Estambul.

La correcta documentación de casos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes requiere del cumplimiento riguroso de estándares internacionales, entre los que destaca el Protocolo de Estambul, instrumento adoptado por las Naciones Unidas para la investigación y documentación efectiva de la tortura.

En el Estado de Quintana Roo, uno de los principales retos identificados durante las entrevistas realizadas con personal de la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos y Tortura, y al personal de la Dirección de Servicios Periciales, es la falta de condiciones para aplicar adecuadamente este protocolo en el contexto penitenciario. En particular, se detectó lo siguiente:

- Ausencia de espacios dentro de los Centros Penitenciarios para realizar entrevistas y exámenes médicos o psicológicos conforme al Protocolo de Estambul.
- Limitado acceso de peritos médicos y psicológicos a las personas privadas de la libertad, lo que retrasa o impide la elaboración oportuna de los dictámenes.



- Falta de coordinación efectiva entre el personal penitenciario y las Fiscalías para garantizar la integridad y confidencialidad de las diligencias.
- Condiciones estructurales y logísticas inadecuadas que comprometen la calidad de la documentación y aumentan el riesgo de revictimización.

Estas deficiencias obstaculizan no sólo la judicialización de casos de tortura y otros tratos prohibidos, sino también el acceso a la verdad y la justicia para las personas afectadas.

Para enfrentar esta problemática, se propone la generación de espacios de coordinación (ej. Conversatorio, reuniones, etc.) entre la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y las autoridades de los Centros Penitenciarios estatales, con los siguientes objetivos:

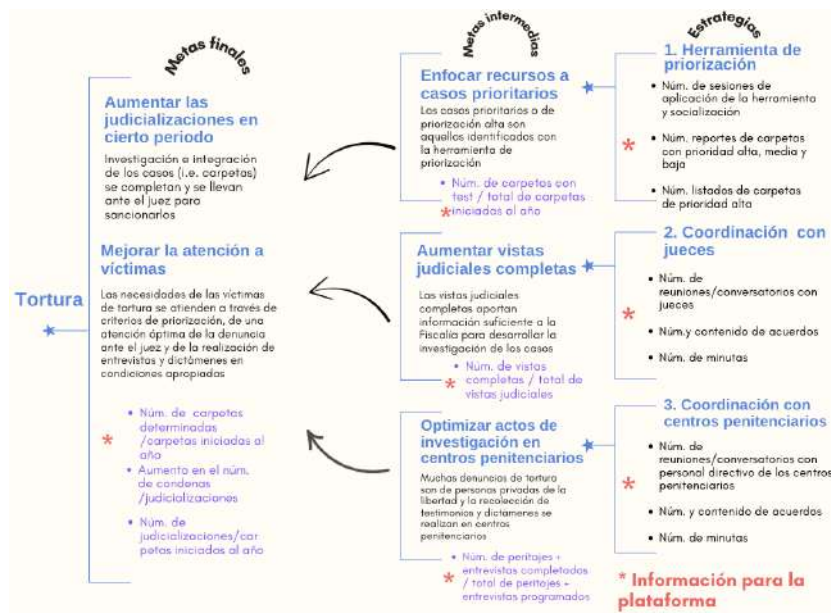
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional que aseguren la aplicación efectiva del Protocolo de Estambul en contextos de privación de libertad.
- Garantizar espacios físicos adecuados y privados al interior de los Centros Penitenciarios para la realización de entrevistas y dictámenes periciales, asegurando condiciones de confidencialidad, seguridad y respeto a la dignidad de las personas.
- Facilitar el acceso oportuno de peritos médicos y psicológicos designados por la Fiscalía, evitando retrasos o barreras administrativas.
- Desarrollar protocolos operativos conjuntos en materia de tortura, con tiempos de respuesta claros, responsabilidades definidas y canales de comunicación eficientes entre ambas instituciones.
- Capacitar al personal penitenciario y ministerial sobre el contenido y relevancia jurídica del Protocolo de Estambul, para fortalecer una cultura institucional de prevención, documentación y sanción de la tortura.

Estas acciones garantizan un enfoque de protección integral a las víctimas, al asegurar su derecho a denunciar, a una investigación pronta e imparcial, y a la realización de dictámenes médico-psicológicos conforme al Protocolo de Estambul. Con ello se resguarda su integridad, dignidad y confidencialidad, se previene la revictimización y se cumple la obligación del Estado de investigar de oficio y con debida diligencia todo acto de tortura, evitando la impunidad y la pérdida de pruebas esenciales.

Finalmente, para asegurar que la estrategia institucional para la persecución penal efectiva de tortura se pueda evaluar de forma sistemática a través de indicadores, se propone el siguiente esquema en



donde se establecen las actividades a implementar, las metas intermedias y las metas finales de las 3 actividades a desarrollar: a) herramienta de priorización, b) coordinación con Poder judicial para efectos de vistas judiciales y razones actuariales, y c) coordinación con instancias penitenciarias.



Es necesario destacar que la realización de estas actividades y el cumplimiento de las metas acá mencionadas serán informadas dentro del mecanismo ciudadano de interlocución y rendición de cuentas, en lenguaje sencillo a fin de dar cuenta de los avances y los retos en la implementación y el desempeño de la Fiscalía en general.

6. Ejecuciones extrajudiciales

6.1 Investigaciones de Ejecuciones Extrajudiciales y la aplicación del Protocolo de Minnesota

Las ejecuciones extrajudiciales —también conocidas como ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias— constituyen una de las violaciones más graves a los derechos humanos. Su adecuada



investigación no solo es una obligación jurídica del Estado, sino una condición indispensable para garantizar verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familias.

En el contexto de Quintana Roo, este fenómeno se encuentra profundamente invisibilizado, lo cual impide su identificación, investigación, judicialización y sanción efectiva. Durante el proceso de entrevistas con personal de la Fiscalía General del Estado, se identificó que las muertes violentas que podrían constituir ejecuciones extrajudiciales se clasifican e investigan rutinariamente como homicidios dolosos comunes o, en algunos casos, como desapariciones forzadas. Esta práctica revela la ausencia de un enfoque especializado y transversal que considere la posible participación de agentes del Estado y la necesidad de aplicar estándares internacionales.

Ante esta situación, se propone una doble estrategia institucional orientada a transformar la forma en que se investigan este tipo de casos:

6.2. Elaboración de un Protocolo Interno Especializado en la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos

Se propone la elaboración y posterior adopción de un Protocolo Interno para la Investigación de Ejecuciones Extrajudiciales, tomando como base los principios del Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016). Este instrumento permitirá establecer lineamientos claros, estandarizados y vinculados con el derecho internacional para guiar la actuación del personal ministerial, pericial y policial ante muertes que involucren uso de la fuerza por parte de agentes estatales o se den en contextos de violencia institucional.

El protocolo deberá contener como mínimo:

- Criterios objetivos para la reclasificación de casos cuando existan indicios de participación estatal.
- Reglas específicas para la preservación de la escena del crimen y la recolección de evidencias, incluyendo registros audiovisuales, balísticos, testimoniales y forenses.
- Reglas para establecer líneas de investigación que no omitan la posible responsabilidad de cuerpos de seguridad o funcionarios públicos.
- Mecanismos para garantizar la participación activa de familiares de las víctimas, su derecho a la información y su acceso al expediente.



Este protocolo incorporará un enfoque centrado en las víctimas, asegurando su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral. Establecerá mecanismos para que las familias participen activamente en la investigación, reciban información oportuna y accedan al expediente, garantizando así transparencia, dignidad y un control social legítimo sobre la actuación ministerial.

Es importante señalar, que el protocolo se articulará directamente con las funciones de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, que por su naturaleza tiene competencia para investigar hechos donde se presume responsabilidad de autoridades estatales.

6.3. Programa de Capacitación Integral en Estándares Internacionales de Investigación

Como segundo eje, se propone implementar un programa de capacitación especializado dirigido a agentes del Ministerio Público, peritos y policías de investigación adscritos tanto a la Fiscalía de Homicidios⁷ como a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Tortura.

Este programa deberá integrar contenidos técnicos y normativos provenientes de los siguientes estándares internacionales:

- Protocolo de Minnesota, en lo relativo a la investigación de muertes ilícitas.
- Protocolo de Estambul, para la identificación de tortura y tratos crueles como contexto previo o concurrente en casos de ejecución.
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establece criterios para garantizar investigaciones independientes, imparciales y orientadas a la verdad.

La capacitación tendrá un enfoque interdisciplinario y práctico, incorporando análisis de sentencias nacionales e internacionales, sesiones con expertos en derechos humanos y protocolos de actuación pericial y ministerial. El objetivo es fortalecer capacidades técnicas, incorporar una perspectiva de derechos humanos y crear una cultura organizacional orientada a la rendición de cuentas.

El monitoreo en la implementación de estas estrategias se guiará por el siguiente esquema de indicadores:

⁷ Se impartirá a la Fiscalía de Homicidios con el objetivo de dotarles de los elementos necesarios para la detección de casos de Ejecuciones Extrajudiciales, así como su colaboración con la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Tortura.



7. Mecanismo ciudadano de interlocución y de rendición de cuentas

7.1 Objetivos

El Objetivo general del Mecanismo ciudadano de interlocución y de rendición de cuentas es fortalecer y apuntalar la implementación del Plan, cuyo punto de partida es la generación de información confiable, clara y accesible para la ciudadanía. Habiendo esto, existirán condiciones para lograr la apertura de canales sostenidos de interlocución y colaboración entre sociedad civil y Fiscalía. Por lo tanto, el Mecanismo busca garantizar el acceso a información clara y confiable sobre sus avances y retos, fomentar la corresponsabilidad en su ejecución, y generar condiciones para la apertura institucional, la mejora continua, la confianza ciudadana en las instituciones de justicia y la transparencia en la investigación y persecución penal de los delitos de tortura y los derivados de las ejecuciones extrajudiciales.

Por lo tanto, los Objetivos Específicos son:

- Contar con información clara y accesible acerca de las medidas, procesos y resultados que obtenga la Fiscalía en la procuración de justicia en las temáticas del PPP.



- Monitorear el avance de la implementación del PPP, evaluar metas e informar resultados y retos de manera clara y accesible mediante revisiones periódicas con participación de la sociedad civil.
- Establecer un canal ágil y formalizado de interlocución entre la Fiscalía y Sociedad Civil para agilizar la gestión, atención y resolución de problemáticas puntuales en el avance del PPP.
- Implementar una plataforma digital que permita dar cuenta de los avances del mecanismo, los acuerdos generados y los logros alcanzados respecto del PPP.

El Mecanismo tendrá carácter consultivo y propositivo, con capacidad para: identificar fallas u obstáculos sistemáticos, emitir recomendaciones públicas y privadas, gestionar procesos formativos y asistencia técnica para atender problemáticas específicas.

7.2 Principios

El Mecanismo ciudadano de interlocución y rendición de cuentas se fundamenta en un conjunto de principios rectores que orientan tanto su diseño metodológico como su implementación práctica. Estos principios buscan garantizar que el mecanismo no sólo responda a las necesidades de transparencia y rendición de cuentas, sino que lo haga mediante un enfoque de derechos humanos y de justicia centrada en las personas, participativo, legítimo y útil.

- **Progresividad y gradualidad:** construcción del mecanismo paso a paso, permitiendo consolidar confianza y acuerdos mediante resultados concretos.
- **Enfoque de derechos humanos y centralidad de las víctimas:** incorporación de principios que prioricen la dignidad, seguridad y participación de las víctimas directas e indirectas de violaciones a derechos humanos.
- **Corresponsabilidad en la implementación del PPP:** impulsar la cooperación activa entre sociedad civil y Fiscalía para asegurar avances reales, sin desdibujar las funciones y roles de cada una de las contrapartes.
- **Transparencia y trazabilidad:** garantizar información clara y accesible sobre los avances y retos del PPP, en donde se reconocerá la importancia en el cumplimiento de hitos dentro de los procesos y los resultados.
- **Participación propositiva:** se promoverá una actitud colaborativa, orientada al "cómo sí", privilegiando las propuestas, soluciones y construcción colectiva sobre la sola enunciación de fallas y conflictos.



- **Legalidad y legitimidad:** sustento del mecanismo en el marco normativo aplicable a la materia penal y a la regulación en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en acuerdos validados por las partes.
- **Compromiso y ética pública:** se rechazará el uso del mecanismo como escenario de simulación política o administrativa, así como de escaparaté mediático. Por el contrario, se privilegiarán los compromisos verificables, el seguimiento de acuerdos, la ética institucional y la corresponsabilidad.

7.3 Composición y funcionamiento

El Mecanismo se propone como una mesa de trabajo institucionalizada, integrada por representantes operativos y directivos de la Fiscalía y la sociedad civil, representada por un Consejo de Seguimiento del PPP.

Por parte de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, esta funcionará a través de la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos y Tortura, la Fiscalía de Asuntos Internos, la Dirección General de Construcción de Paz y la Dirección General de Evaluación de Indicadores. De ser posible, se sugiere incluir operativos clave como Agentes del Ministerio Público, así como integrantes de otras unidades como la Visitaduría, el área de víctimas y la unidad especializada en derechos humanos. Las responsabilidades principales de estos operadores serán:

- Participar con apertura en las reuniones periódicas que se sostengan como parte del Mecanismo.
- Emitir información trimestral acerca de la implementación del PPP que sea clara y accesible.
- La Dirección General de Evaluación de Indicadores será la unidad encargada de recolectar la información de la Fiscalía asociada a la implementación del PPP y publicarla en una plataforma digital consultable y accesible por la ciudadanía en general.

Por parte de la sociedad civil, participarán organizaciones civiles con experiencia en: litigio estratégico, acompañamiento jurídico y psicosocial a víctimas directas o indirectas de violaciones a derechos humanos, investigación y documentación de violaciones graves, así como en apertura institucional, transparencia y rendición de cuentas.

La sociedad civil operará a través de un Consejo de Seguimiento al PPP cuyas Reglas de Operación se emitirán por separado. El Consejo de Seguimiento es el órgano ciudadano encargado



del monitoreo y seguimiento de los avances del Plan de Persecución Penal (PPP). Su creación responde a la necesidad de contar con un ente ciudadano que opere en un espacio autónomo y plural, que sea contraparte de la Fiscalía en un proceso de interlocución y la rendición de cuentas, identifique avances y retos en la implementación del PPP, y fomente procesos de colaboración para fortalecer las capacidades institucionales.

Las funciones principales del Consejo de Seguimiento serán:

- Acompañar la realización de actividades de implementación del PPP enfocadas a mejorar la coordinación inter-institucional y la capacitación especializada.
- Monitorear el cumplimiento de metas e indicadores del PPP y reportar avances, fallas u omisiones.
- Emitir reportes periódicos con hallazgos y recomendaciones.
- Convocar y participar en sesiones públicas para socializar avances y resultados.
- Proponer ajustes y mejoras al Plan, incorporando aprendizajes del seguimiento.
- Monitorear la operación y actualización de la plataforma digital como herramienta de rendición de cuentas.

El mecanismo contempla una arquitectura flexible de espacios de trabajo que permita combinar momentos de escucha, diálogo, deliberación y construcción conjunta. En este sentido, el Mecanismo deberá sostener reuniones periódicas en las que los integrantes:

- Analicen avances, retos y necesidades en la implementación del PPP, y elaborar reportes periódicos que recojan este análisis.
- Evalúen información proveniente de la Fiscalía para identificar riesgos u omisiones.
- Diseñen estrategias de socialización y difusión del trabajo del mecanismo hacia la ciudadanía y OSC.
- Exploren alternativas de colaboración y propuestas de fortalecimiento institucional.
- Den seguimiento y validen la actualización de la plataforma digital.
- Emitan comunicados, posicionamientos y recomendaciones técnicas con sustento y acorde al Código de Conducta del Mecanismo de rendición de cuentas.



Financiado por
la Unión Europea



World Justice
Project

La información que derive de la implementación de este Plan de Persecución Penal será publicada en una plataforma digital, accesible para la ciudadanía en general. La publicidad de la información estará a cargo de la Fiscalía General, y se hará atendiendo la normatividad en materia de transparencia.

Conclusión

El presente Plan de Persecución Penal constituye una herramienta estratégica para garantizar que la actuación de la Fiscalía se oriente a la investigación y persecución eficaz de la tortura y las ejecuciones extrajudiciales.

Su implementación supone el cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado, el fortalecimiento de la confianza ciudadana y la consolidación de una procuración de justicia con enfoque de derechos humanos. Para asegurar su vigencia y pertinencia, el Plan será objeto de revisiones periódicas que permitan evaluar su efectividad y realizar los ajustes necesarios, utilizando para ello el Mecanismo Ciudadano de Interlocución y Rendición de Cuentas como espacio clave para la retroalimentación, el seguimiento y la transparencia. Con ello, la Fiscalía reafirma su compromiso de actuar con legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, priorizando los casos que mayor impacto generan en la vida, la dignidad y la integridad de las personas, así como en la paz y seguridad del Estado.



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE
LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

LICENCIADA ESTEFANÍA CARO FARAH, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 7 y 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo; y los lineamientos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109 fracción III; 5 la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, todas las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, equidad, transparencia, economía, integridad, disciplina, eficacia y competencia de mérito.

Que en el marco de los compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Combate a la Corrupción, se deben formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la Corrupción; fomentar y garantizar la integridad en el servicio público y promover la participación de la sociedad.

Que de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados parte, tiene la obligación de establecer políticas y prácticas a fin de prevenir la Corrupción, que proyecten los principios de integridad, transparencia, la rendición de cuentas y el promover la participación ciudadana.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el 03 de noviembre de 2023, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la que, en su artículo 26, fue dispuesto la autonomía técnica, operativa y de gestión presupuestal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, con el objeto de planear y conducir acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.



Que en fecha 09 de septiembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, en el que fue adicionado en su artículo 96 que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

Que el 10 de enero de 2025 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, en la que en su artículo 35 establece que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y que estará adscrito administrativamente a la Fiscalía Especializada, sin que esto se traduzca en subordinación en el ejercicio de sus funciones; y que dentro de sus facultades enmarcadas en el artículo 40, se encuentran entre otras, la de: implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado, y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello al titular de la Fiscalía Especializada, en los términos que ésta establezca, así como evaluar el cumplimiento de los objetos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa.

Ahora bien, el Estado de Quintana Roo, es integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que tiene la obligación de homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas que determine dicha instancia; por tal motivo, el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

En aras de lo anterior, y toda vez que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, no cuenta con lineamientos para la integración y funcionamiento del comité de ética y prevención de conflicto de interés, por lo que atendiendo a las características de la misma, sus funciones encomendadas inherentes a la comisión de delitos relacionados con el combate a la corrupción, es necesario se adopte, se adapte y se replique la normativa correspondiente, con el fin de prevenir la actuación bajo conflictos de interés, de promover los valores y principios orientadores, generando una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para implementar acciones permanentes que aseguran la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en el desempeño en su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo la interpretación para efectos administrativos de los presentes lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

Artículo 3. El Órgano Interno de Control, vigilará la observancia de los lineamientos, así como dará seguimiento y evaluará la operación y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, emitiendo las observaciones que en su caso procedan.

Artículo 4. El lenguaje empleado en los presentes lineamientos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hacia un género representa a ambos sexos.

Artículo 5. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Bases: Las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- II. COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional;
- III. Código de Conducta: El instrumento emitido por el Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.
- IV. Código de Ética: El instrumento emitido por el Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. COEPCI: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- VIII. Fiscalía Especializada: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo.
- IX. Lineamientos: Los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- X. OIC: Órgano Interno de Control
- XI. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, emitido por el Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, las cuales establecen patrones de conducta óptimas en los diversos ámbitos de la Fiscalía Especializada, que reflejan el adecuado



comportamiento ético y dan certeza de la orientación de las personas servidoras públicas de la misma.

XII. PROEI: Programa de Ética e Integridad.

XIII. Integridad: Se refiere a las conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales y éticos adoptados por personas al igual que instituciones que operan como una barrera contra la corrupción.

CAPITULO II DEL OBJETO, VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Artículo 6. El COEPCI, se constituye como un cuerpo colegiado de personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos dentro de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, cuya finalidad es promover la ética y la integridad pública, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, Reglas de Integridad y demás lineamientos o protocolos y, resolver respecto a las consultas por posibles conflictos de interés, impulsando la integridad de las personas servidoras públicas e implementando acciones permanentes que fortalezcan su comportamiento ético.

Artículo 7. El Órgano Interno de Control, dará difusión al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía Especializada.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Artículo 8. El COEPCI, estará conformado por cinco miembros propietarios con voz y voto, de los cuales dos participarán de manera permanente y tres serán electos de manera temporal.

Tendrá el carácter de integrantes permanentes, el Titular de la Fiscalía Especializada quien lo presidirá, o bien, la persona servidora pública a quien este designe, y el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, quien será designado (a) por el Presidente del COEPCI, con el fin de que auxilie en la atención y cumplimiento de los asuntos propios del Comité.

Los integrantes temporales serán tres personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada, los cuales no podrán pertenecer a la misma Unidad Administrativa o al Órgano Interno de Control.

Por cada integrante temporal electo, se elegirá un suplente, quien ocupará el cargo en caso de que éste no pueda continuar con el encargo.

Cuando el Presidente así lo autorice, podrá asistir a las sesiones del COEPCI, como invitado, con voz pero sin voto, cualquier persona servidora pública de la Fiscalía Especializada, que pueda



coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del Orden del Día para los cuales fueron invitados.

Para efectos del párrafo anterior, dichas personas servidoras públicas, deberán enviar las solicitudes vía correo electrónico a su Presidente, exponiendo las razones por las cuales desean contribuir al fortalecimiento de la ética y la integridad en sus centros de trabajo, para lo cual, el Presidente deberá dar respuesta en un plazo máximo de diez días hábiles y de ser autorizado podrán participar en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 9. El proceso de elección de los miembros del COEPCI, se llevará a cabo mediante la votación que el personal de la Fiscalía Especializada realice, a través de medios electrónicos, el método de elección deberá garantizar la secrecía y la libre participación; la elección del COEPCI, se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en el que concluya el periodo. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros del COEPCI.

No obstante, lo señalado en la última parte del párrafo anterior, y dado las particularidades y condiciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, la cual se encuentra aún en proceso de reestructuración, por única vez por ser causa extraordinaria, se podrá realizar la designación de manera directa de los miembros del COEPCI.

Los miembros durarán en su encargo dos años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la Fiscalía Especializada al momento de su elección, sin posibilidad de reelegirse.

Artículo 10. Los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo, compromiso, actitud conciliadora, paciencia y tolerancia; así como no haber sido sancionados por faltas administrativas ni haber sido condenados por delito doloso.

Artículo 11. La elección se llevará a cabo en dos etapas, las cuales serán supervisadas por el Órgano Interno de Control y por el Presidente del Comité a través del Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva.

La primera etapa: Comienza con la publicación de las bases para el proceso de nominación de las personas servidoras públicas.

- I. La Nominación, es la primera etapa por la que el personal de la Fiscalía Especializada con base en la relación de las personas servidoras públicas que satisfagan las condiciones y requisitos de elegibilidad, procederán a realizar la nominación de los candidatos para ser integrantes temporales del Comité y de sus suplentes.



La segunda etapa: Comienza con la elección de las personas servidoras públicas nominadas.

- I. Una vez realizada la nominación, se convocará al personal de la Fiscalía Especializada para que emitan su voto en favor de alguna de las personas servidoras públicas que haya obtenido el mayor número de nominaciones para ser integrantes temporales del Comité y de sus suplentes.

Tanto la etapa de nominación como la de elección, tendrán respectivamente una duración de tres días hábiles.

Una vez terminada la etapa de Elección, el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, levantará un acta la cual deberá contener los resultados del proceso, mismos que deberá presentar al Comité para su conocimiento, aprobación y posterior difusión antes de la primera sesión del siguiente año, a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Previo a la primera sesión ordinaria del año, el Presidente mediante oficio notificará a las personas servidoras públicas electas, que formarán parte del Comité como integrantes temporales o suplentes.

Las personas servidoras públicas que resulten electas y decidan declinar su participación en el COEPCI, deberán manifestarlo por escrito motivando la causa de su determinación al Presidente del COEPCI, una vez que el Presidente acepte la renuncia convocará a aquellas personas servidoras públicas que de conformidad a la elección registrada, se encuentren en el orden inmediato siguiente.

El Presidente por medio del Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, convocará a sesión extraordinaria, para que informe la declinación del miembro del COEPCI, y presentar a la nueva persona servidora pública que acorde con la última votación registrada se encuentre en el orden inmediato siguiente para hacer de su conocimiento su nuevo nombramiento.

En caso de que el que renuncie fuese el Presidente, convocará a sesión extraordinaria manifestando los motivos de su decisión al pleno del COEPCI, en todos caso, si el Presidente se trata de la persona servidora pública designada por el Titular de la Fiscalía Especializada, éste último deberá nombrar a un nuevo Presidente, y si el Presidente fuera el Titular de la Fiscalía Especializada, éste podrá designar al nuevo Presidente.

Artículo 12. Cuando un miembro electo deje de laborar en la Fiscalía Especializada, se realizará el procedimiento establecido en el caso de renuncia previsto en el artículo 11 del presente Lineamiento.

El Presidente convocará mediante oficio a los miembros del COEPCI, recordándoles su participación y compromiso con el mismo.

En caso de que los miembros incumplan con las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos, podrán ser sujetos de responsabilidad administrativa conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Artículo 13. Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en los presentes Lineamientos sobre la renuncia de las personas servidoras públicas.

La propuesta de remoción se realizará a través del Presidente, quien lo hará del conocimiento del COEPCI, a fin de que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el COEPCI determine lo conducente.

CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 14. Considerando los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, el COEPCI participará en la elaboración, revisión y actualización de la propuesta del Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a sus personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucren la operación y cumplimiento de los planes y programas de la Fiscalía Especializada, así como las áreas procedimientos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, los miembros del COEPCI, actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 15. Corresponde al COEPCI, las siguientes funciones:

- I. Enriquecer y validar la propuesta de actualización del Código de Conducta, para ser presentada al Titular de la Institución para su aprobación.

El COEPCI, deberá vigiar que se considere en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- a) El comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes



y programas de la Fiscalía Especializada, así como de las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción;

- b) Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
 - c) Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad;
 - d) Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la Fiscalía Especializada, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o puedan presentarse a las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en la Fiscalía Especializada se haya integrado confirme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - e) Elaborar el listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la Fiscalía Especializada; el Comité podrá incorporar todos aquellos valores o principios que no se encuentren previstos en el Código de Ética o en las Reglas de Integridad, pero que resulten esenciales para el cumplimiento de la misión y visión de la Fiscalía Especializada;
- II. Supervisar la operación del PROEI, y emitir las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.
 - III. Proponer controles y actividades para administrar adecuadamente los riesgos por actos de corrupción en la Fiscalía Especializada.
 - IV. Establecer, difundir y operar líneas de atención a los señalamientos por incumplimiento a los Códigos de Ética, Código de Conducta y los Lineamientos específicos o protocolos en materia de ética e integridad para el ejercicio de la función pública.
 - V. Recibir y dar tratamiento a los señalamientos por incumplimiento a los Códigos de Ética, de Conducta y Lineamientos específicos o protocolos en materia de ética e integridad, acorde al procedimiento que determine el Órgano Interno de Control.
 - VI. Establecer las bases para su integración y funcionamiento del Comité, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.
 - VII. Elaborar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, el programa anual de trabajo que contendrá cuando menos los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto realizar, así como enviar una copia del mismo al Órgano Interno de Control dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación.
 - VIII. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.
 - IX. Determinar conforme los criterios que establezca el Órgano Interno de Control, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de internet de la Fiscalía Especializada.
 - X. Participar con el Órgano Interno de Control, en la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética, del Código de Conducta y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.



- XI. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética, del Código de Conducta y las Reglas de Integridad;
- XII. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- XIII. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de acusación y denuncia derivadas del incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos.
- XIV. Formular sugerencias al COCODI, o su equivalente, para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- XV. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
- XVI. Fomentar acciones permanentes para impulsar el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño en sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- XVII. Promover en coordinación con el Órgano Interno de Control, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras.
- XVIII. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, de las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades administrativas en términos de la normatividad aplicable en la materia.
- XIX. Otorgar reconocimientos a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas.
- XX. Presentar en el mes de enero al Titular de la Fiscalía Especializada y al COCODI, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - a) El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
 - b) El número de las personas servidoras públicas capacitadas en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;
 - c) Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta.
 - d) El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética, fecha y sentido de la



determinación y número de casos en que se dio vista al Órgano Interno de Control o a la autoridad competente, y

- e) Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las Unidades Administrativas o áreas en las que detecten conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de internet de la Fiscalía Especializada, observando los criterios que para tal efecto establezca el Órgano Interno de Control.

- XXI. El Comité proveerá acciones a favor de la integridad, para desalentar la incidencia de conducta discriminatorias, no éticas, conflictos de interés y actos de corrupción de la siguiente manera:
 - a) Desarrollar campañas informativas con el fin de difundir los valores éticos institucionales, la promoción de conductas éticas, la cultura institucional de la igualdad y la no discriminación, la prevención y erradicación del hostigamiento y acoso sexual;
 - b) Impulsará y supervisará la capacitación del personal en materia ética, integridad, prevención de conflicto de interés, respecto a los derechos humanos, prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual e igualdad y no discriminación.
- XXII. Emitir la convocatoria para el proceso de elección de los integrantes del Comité
- XXIII. Establecer y aprobar los acuerdos tomados en las sesiones y dar seguimiento a estos.
- XXIV. Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16. En cualquiera asunto en que alguno de los miembros del COEPCI tuviera conocimiento de un posible conflicto de interés personal o de alguno de los demás miembros o invitados del COEPCI, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviera el conflicto, deberá abstenerse de toda intervención, haciéndolo constar en el acta de Sesión.

CAPÍTULO VII DE LA DENUNCIA

Artículo 17. Cuando se tenga conocimiento de la presunta inobservancia, por parte de una persona servidora pública, a lo previsto en el Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, la persona que conozca del hecho, acudirá ante el COEPCI para presentar su denuncia.

El COEPCI podrá establecer medios electrónicos para la presentación de las denuncias.

Artículo 18. Requisitos para la presentación de una denuncia:

- I. Nombre de la persona denunciante (opcional);
- II. Domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones e informes;



- III. Relato de los hechos incluyendo circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- IV. Datos de la persona servidora pública involucrada; y
- V. Medios probatorios disponibles, entre otros: documentos, mensajes, registros electrónicos, imágenes, audios o testimonios de terceros, cuando existan.

La falta de alguno de los elementos anteriores no será obstáculo para su recepción, siempre que la denuncia contenga datos mínimos que permitan su análisis preliminar.

Artículo 19. El COEPCI podrá admitir denuncias anónimas cuando se aporten elementos mínimos razonables que permitan identificar hechos, personas involucradas o circunstancias verificables.

En su caso, el COEPCI podrá solicitar información complementaria a través de los medios institucionales disponibles, salvaguardando la confidencialidad.

Artículo 20. Una vez recibida la denuncia, el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir toda clase de notificaciones e informes, un breve relato de los hechos en los que se incluya circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, los datos de la persona servidora pública involucrada, y en su caso, los medios probatorios de la conducta, entre éstos, los de al menos dos terceros que hayan conocido de los hechos.

El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, por única vez y en el supuesto que detecte la necesidad de subsanar alguna deficiencia en la denuncia, de forma inmediata lo comunicará a la persona particular o persona servidora pública que la haya presentado para que, en un plazo de no mayor a tres días hábiles, contados al día siguiente de su notificación, subsane dichas deficiencias a efecto de que el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, pueda darle trámite y hacerla del conocimiento del COEPCI.

De no contar con respuesta alguna por parte del interesado en el plazo estipulado en el párrafo anterior, el expediente con número de folio se archivará como concluido. Sin embargo, la información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el COEPCI cuando involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.

Artículo 21. La documentación de la denuncia se turnará por el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, a los miembros del COEPCI, para efecto de su calificación, que puede ser, probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

En caso de no competencia del COEPCI, el Presidente deberá orientar a la persona para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente.

Para efectos de la calificación de la denuncia, ésta deberá realizarse en un término de veinte días hábiles a partir de que el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva, lo presente a consideración del COEPCI.

Artículo 22. De considerar el COEPCI, que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, entrevistará a la persona servidora pública involucrada, de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Para efectuarse lo anterior, el COEPCI podrá conformar una



comisión, con al menos dos de los miembros, para que realice las entrevistas, debiendo dejar constancia escrita.

Artículo 23. La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueva el derecho de exigir una determinada actuación del COEPCI

Artículo 24. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada, deberán apoyar a los miembros del COEPCI y proporcionar la documentación o informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 25. El Presidente del COEPCI, podrá determinar medidas preventivas necesarias, en caso de que la denuncia describa la existencia de conductas características de hostigamiento, agresión, amedrentación, acoso, intimidación o amenaza a una persona; sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Artículo 26. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del COEPCI comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, salvaguardando en todo momento la dignidad de las personas.

Artículo 27. Los miembros del COEPCI comisionados para atender una denuncia, presentarán sus conclusiones y si éstos consideran un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, el COEPCI, emitirá sus observaciones y recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control o a la autoridad competente.

Artículo 28. La atención de la denuncia deberá concluirse por el COEPCI dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES

Artículo 29. El COEPCI celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo, y podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, conforme a lo que determine la Presidencia y se señale en la convocatoria.

Artículo 30. Las convocatorias se enviarán por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.



En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha, y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma, o cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el COEPCI.

Artículo 31. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último solo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El Orden del Día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

El Orden del Día que corresponda a cada sesión será elaborado por el Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva, los miembros del COEPCI podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Artículo 32. Un representante del Órgano Interno de Control, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Visitaduría y Derechos Humanos, y de la Subdirección de Recursos Humanos y Archivo, asistirán a las sesiones del COEPCI, en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, contarán con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del Orden del Día para los que fueron convocados y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

Artículo 33. El COEPCI informará al representante del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada, sobre cada una de las sesiones y de los asuntos a tratar, para que éste determine cuáles de ellas presenciará aún sin ser invitado, y de ser necesario, para que solicite la documentación soporte correspondiente.

Artículo 34. Cuando el Presidente así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del COEPCI como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del Orden del Día para los cuales fueron invitados.

Artículo 35. En cualquier asunto en el que los invitados tuvieran o conocieran de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del COEPCI, deberá manifestarlo por escrito y el que tuviere el conflicto, deberá de abstenerse de toda intervención.

Artículo 36. Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diere otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

CAPÍTULO IX DEL QUÓRUM

Artículo 37. El COEPCI, quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, tres de sus miembros propietarios permanentes o temporales o suplentes en funciones, entre los cuales se encuentre el Presidente.



Los miembros propietarios del COEPCI asistirán a las sesiones y sus ausencias serán cubiertas por sus respectivos suplentes, para lo cual, el miembro propietario tendrá la obligación de avisarle a su suplente para que asiste en funciones de propietario.

Artículo 38. El COEPCI, determinará su quórum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

CAPÍTULO X DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 39. Durante las sesiones ordinarias, el COEPCI deliberará sobre las cuestiones contenidas en el Orden del Día y éste comprenderá asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- I. Verificación del quórum por el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva.
- II. Consideración y aprobación, en su caso del Orden del Día.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- IV. Discusión y aprobación en su caso, de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.
- V. Asuntos generales.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el COEPCI se harán constar con el acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del COEPCI.

El COEPCI, dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromiso y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

CAPÍTULO XI DE LAS VOTACIONES

Artículo 40. Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes, en caso de que asista a la sesión un miembro propietario y su suplente, solo podrá emitir voto el primero.

Los miembros que tengan discrepancias con el parecer mayoritario, podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.



CAPÍTULO XII DEL PRESIDENTE

Artículo 41. El presidente designará a su suplente en caso de ausencia, e igualmente designará al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva y su respectivo suplente, que no serán miembros del COEPCI.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva.

Corresponderá al Presidente:

- I. Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de personas servidoras públicas de la Fiscalía Especializada que, en su calidad de miembros propietarios electos integrarán el COEPCI, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes Lineamientos.
- II. Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva.
- III. Consultar sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité en relación a los asuntos del Orden del Día.
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- V. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
- VI. Consultar si los asuntos del Orden del Día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación.
- VII. Convocar a sesión extraordinaria, cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o a petición de por lo menos tres de los integrantes del Comité, y
- VIII. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO XIII DEL SECRETARIO EJECUTIVO O SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 42. El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar del Orden del Día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II. Enviar con oportunidad a los miembros del COEPCI, la convocatoria el Orden del Día de cada Sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III. Verificar el quórum;
- IV. Presentar y enviar con oportunidad para aprobación del COEPCI la convocatoria y el Orden del Día de la Sesión, así como los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- V. Someter a la aprobación del COEPCI, el acta de la sesión anterior procediendo en su caso, a dar lectura de la misma;
- VI. Recabar las votaciones;
- VII. Auxiliar en todo momento al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;



- VIII. Elaborar y despachar los acuerdos que tome el COEPCI;
- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el COEPCI;
- XI. Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el COEPCI;
- XII. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el COEPCI, atender las Solicitudes de Información Pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismo, y
- XIII. Las demás que el Presidente le señale.

CAPÍTULO XIV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 43. Los miembros del COEPCI deberán:

- I. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta;
- II. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- III. Cuidar que las actividades del COEPCI, se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- IV. Participar activamente en el COEPCI, y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- V. Hacer uso responsable de la información a la que tenga acceso;
- VI. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del COEPCI, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto abstenerse de toda intervención, y
- VII. Capacitarse en los temas propuestos por el Órgano Interno de Control o de carácter institucional.

Artículo 44. El COEPCI, a través de su Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimientos, control y reporte de información que en su caso requiera el Órgano Interno de Control

CAPÍTULO XV DE LA DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 45. Corresponderá al Órgano Interno de Control, emitir los criterios conforme a la normatividad aplicable, para que la Fiscalía Especializada publique en su página de internet el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta, los informes anuales y la demás información relacionada con el COEPCI, para llevar el registro de su constitución.



Por su parte la Fiscalía Especializada, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados del COEPCI, de los presentes Lineamientos, las Bases y el Código de Conducta.

Artículo 46. El Órgano Interno de Control, difundirá en internet que la Fiscalía Especializada cuenta con COEPCI, sus integrantes y recomendaciones. Actualizará semestralmente en los meses de marzo y septiembre, dicha información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La Fiscalía Especializada, constituirá su COEPCI, en un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Lineamiento, para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

TERCERO. El Órgano Interno de Control, publicará en su página de internet, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Lineamiento, que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, cuenta con COEPCI.

CUARTO. EL COEPCI, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

En la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA ESTEFANIA CARO FARAH





TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

Los Órganos de Gobierno de los Organismos Descentralizados tienen la competencia indelegable para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, las entidades paraestatales y fideicomisos en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia y aplicabilidad.

Que con fecha 14 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, en la cual se acordó lo siguiente:

Acuerdo: 11/S.O./IV/14-11-2025. Por unanimidad de votos los integrantes de la H. Junta Directiva, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 63 fracción III de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, aprueban el Tabulador de Ingresos Propios, del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, instruyendo a la Directora General dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, respecto a publicarlo en el Periódico Oficial del Estado, para que entre en vigencia y aplicabilidad a partir del 01 de enero de 2026.

Por lo que derivado del acuerdo antes señalado y con fundamento en el artículo 64, fracción XII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con sujeción a las facultades y obligaciones de los Directores Generales de los Organismos Descentralizados y en mi calidad de Titular del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo en cuanto a la ejecución de los acuerdos emitidos y aprobados por la H. Junta Directiva, se presenta la siguiente:

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.

UNICO. Los Órganos de Gobierno de los Organismos Descentralizados tienen la competencia indelegable para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, las entidades paraestatales y fideicomisos en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia y aplicabilidad.

Que con fecha 14 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo; en la cual, se somete a aprobación el tabulador de ingresos propios, con la finalidad de que, en su caso, a partir del 01 de enero de 2026, cobre vigencia y aplicabilidad.

Por lo que, derivado de lo antes señalado y con fundamento en el artículo 64, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con sujeción a las facultades y

Página 1 de 8



ICA
INSTITUTO DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
DE QUINTANA ROO



obligaciones de los Directores Generales de los Organismos Descentralizados y en mi calidad de Titular del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.

Se propone el siguiente:

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS

Espacio/Concepto		Periodicidad de pago	Tarifas vigentes (\$)
1. POR USO DE ESPACIOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO			Precio en pesos
1.1	Con sede en Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo:		
1.1.1	Cafetería, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por mes	2,500.00
1.1.2	Dulcería Cine Café, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por mes	1,500.00
1.1.3	Sala de Cine Café, Casa de Cultura de Chetumal.	Por evento	3,000.00
1.1.4	Foro Galería, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por evento	800.00
1.1.5	Plazoleta al Aire Libre, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por evento	De 800.00 a 1,500.00
1.1.6	Salón con o sin duela, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por evento	De 800.00 a 2,000.00
1.1.7	Cafetería del Jardín del Arte, Centro Cultural de las Bellas Artes.	Por mes	2,500.00
1.1.8	Jardín del Arte, Centro Cultural de las Bellas Artes.	Por evento	3,000.00
1.1.9	Teatro Minerva, Centro Cultural de las Bellas Artes.	Por evento	4,000.00
1.1.10	Salón con duela o sin duela, Escuela Estatal de Danza.	Por evento	De 900.00 a 2,000.00
1.1.11	Salón o auditorio Escuela Estatal de Música.	Por evento	De 900.00 a 2,000.00
1.1.12	Anfiteatro, Escuela Estatal de Teatro.	Por evento	1,600.00
1.1.13	Salón con o sin duela, Escuela Estatal de Teatro.	Por evento	800.00
1.1.14	Auditorio, Museo de la Cultura Maya.	Por evento	4,000.00
1.1.15	Espacio que ocupa la librería (EDUCAL), Museo de la Cultura Maya	Por mes	1,200.00
1.1.16	Espacio (Tienda de Artesanías), Museo de la Cultura Maya.	Por mes	1,500.00
1.1.17	Salas de exposiciones, Museo de la Cultura Maya.	Por evento	1,000.00 a 2,500.00
1.1.18	Políforum Rafael E. Melgar	Por evento	4,000.00
1.1.19	Salón Latinoamericano	Por evento	De 3,000.00 a 6,000.00
1.1.20	Teatro Constituyentes del 74	Por evento	De 6,000.00 a 15,000.00
1.1.21	Sala de usos Múltiples de la Biblioteca Javier Rojo Gómez	Por evento	de 1,500.00 a 10,000.00
1.1.22	Sala Audiovisual de la Biblioteca Javier Rojo Gómez	Por evento	de 1,500.00 a 10,000.00
1.2	Con sede en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo:		
1.2.1	Auditorio, Casa Internacional del Escritor de Bacalar.	Por evento	1,200.00
1.2.2	Búngalos, Casa Internacional del Escritor de Bacalar.	Por día	400.00
1.2.3	Anfiteatro, Museo del Fuerte San Felipe de Bacalar.	Por evento	1,600.00
1.2.4	Cafetería, Museo del Fuerte San Felipe de Bacalar.	Por mes	15,000.00





1.3	Con sede en Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo:		
1.3.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,200.00
1.3.2	Cafetería, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por mes	2,000.00
1.3.3	Concha Acústica, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,500.00
1.3.4	Pasillos exteriores, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,000.00
1.3.5	Pasillos interiores, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,500.00
1.4	Con sede en el Municipio de Tulum, Quintana Roo:		
1.4.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Tulum.	Por evento	2,500.00
1.4.2	Concha Acústica, Casa de la Cultura de Tulum.	Por evento	1,500.00
1.5	Con sede en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo:		
1.5.1	Foro con Techo de Lona, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	3,000.00
1.5.2	Galería, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	2,500.00
1.5.3	Auditorio, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	1,200.00
1.5.4	Plazoleta, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	1,000.00
1.5.5	Salón de Danza, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	De 900.00 a 2,000.00
1.5.6	Salón de Usos Múltiples, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	900.00
1.6	Con sede en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:		
1.6.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	de 2,500.00 a 5,000.00
1.6.2	Cafetería, Casa de la Cultura de Cancún.	Por mes	De 7,000.00 a 10,000.00
1.6.3	Patio Central, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	De 2,000.00 a 5,000.00
1.6.4	Sala de Cine, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	De 560.00 a 1,120.00
1.6.5	Salón de Conferencias, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	4,000.00
1.6.6	Salón de Danza, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	800.00
1.6.7	Galería "Alternativa", Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	De 1,500.00 a 2,000.00
1.6.8	Galería "Rolando Arjona", Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	De 800.00 a 1,200.00
1.6.9	Galería "Víctor Fosado", Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	De 1,200.00 a 1,500.00
1.6.10	Jardín exterior, Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	1,500.00
1.6.11	Auditorio, Escuela de Música de Cancún	Por evento	De 2,500.00 a 5,000.00
1.6.12	Cafetería, Escuela de Música de Cancún	Por mes	De 4,000.00 a 6,000.00
1.6.13	Salón, Escuela de Música de Cancún	Por evento	800.00
1.7	Con sede en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo:		





1.7.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Kantunilkin	Por evento	1,500.00
1.7.2	Sala de exposiciones, Casa de Cultura de Kantunilkin	Por evento	800.00
1.7.3	Salón de eventos, Casa de la Cultura de Holbox.	Por evento	800.00

Las tarifas antes señaladas podrán ser reducidas o exentas de pago previo análisis del Instituto.

2. POR SERVICIOS DEL CINE CAFÉ DE CHETUMAL

2.1	Entrada General	Por función	40.00
2.2	Entrada Estudiantes, Adultos Mayores	Por función	20.00

3. POR VISITA A LOS MUSEOS

3.1 Museo de la Cultura Maya:

3.1.1.	Pago de boleto Niños	Por visita	30.00
3.1.2.	Pago de boleto Adultos	Por visita	55.00
3.1.3.	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00

3.2 Museo del Fuerte de San Felipe de Bacalar:

3.2.1	Pago de boleto Niños	Por visita	30.00
3.2.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	55.00
3.2.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00

3.3 Museo Guerra de Castas:

3.3.1	Pago de boleto Niños	Por visita	15.00
3.3.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	35.00
3.3.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00

3.4 Museo de la Ciudad:

3.4.1	Pago de boleto Niños	Por visita	15.00
3.4.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	35.00
3.4.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00

3.5 Museo Maqueta Payo Obispo:

3.5.1	Pago de boleto Niños	Por visita	10.00
3.5.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	15.00
3.5.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	20.00

Las tarifas relacionadas a los museos, serán reducidas en un 50%, para estudiantes con credencial vigente, y para las personas con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a excepción de extranjeros, de lunes a sábado, salvo los días domingo que estarán exentos de pago los visitantes que residan en el Estado, previa identificación oficial.

Serán exentas de pago cuando se trate de una visita grupal de una Institución Educativa Pública que haga con anticipación su solicitud por escrito a la Dirección General.

4. POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ESCUELAS DE ARTE

4.1 Escuela Estatal de Danza:

4.1.1	Pago por Inscripción o Reinscripción.	Anual	300.00
4.1.2	Talleres de Jardín de Danza y Sensibilización	Por mes	250.00
4.1.3	Talleres de Danza (Ballet)	Por mes	255.00
4.1.4	Talleres de Danza (Jazz)	Por mes	350.00





4.1.5	Talleres de Folklore Infantil	Por mes	250.00
4.1.6	Talleres de Folklore Juvenil	Por mes	350.00
4.1.7	Talleres de Danza (Pre-Ballet y Jazz Infantil)	Por mes	250.00
4.1.8	Carrera Profesional Técnico en Danza	Por mes	450.00
4.2 Escuela Estatal de Música:			
4.2.1	Pago de Inscripción o Reinscripción a los Talleres	Semestral	300.00
4.2.2	Pago de Inscripción o Reinscripción a la Carrera de Profesional en Música	Semestral	300.00
4.2.3	Talleres de Música	Por mes	250.00
4.2.4	Carrera Profesional de Música	Por mes	450.00
4.3 Escuela de Artes Plásticas:			
4.3.1	Pago de Inscripción o Reinscripción a los Talleres	Semestral	300.00
4.3.2	Pago de Inscripción o Reinscripción a la Carrera de Profesional en Artes Plásticas.	Semestral	300.00
4.3.3	Talleres de Artes Plásticas.	Por mes	250.00
4.3.4	Carrera Profesional de Artes Plásticas	Por mes	300.00
4.4 Escuela de Teatro:			
4.4.1	Pago de Inscripción o Reinscripción a los Talleres	Semestral	300.00
4.4.2	Talleres de Teatro Experimental	Por mes	450.00
5. POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN CASAS DE CULTURA (PROPIOS)			
5.1 Casa de Cultura de Cozumel:			
5.1.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	300.00
5.1.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.2 Casa de Cultura Tulum:			
5.2.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	300.00
5.2.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.3 Casa de Cultura Cancún:			
5.3.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	300.00
5.3.2	Talleres diversos	Por mes	De 110.00 a 1,100.00
5.4 Casa de Cultura Chetumal:			
5.4.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	200.00
5.4.2	Talleres diversos.	Por mes	350.00
5.5 Casa de Cultura Felipe Carrillo Puerto:			
5.5.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.5.2	Talleres diversos	Por mes	150.00
5.6 Casa de Cultura de Holbox:			
5.6.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.6.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.7 Casa de Cultura de Kantinulkin:			





5.7.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.7.2	Talleres diversos	Por mes	150.00
5.8 Casa de Cultura de Chunhuhub:			
5.8.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.8.2	Talleres diversos	Por mes	50.00
5.9 Casa de Cultura de Sabán:			
5.9.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.9.2	Talleres diversos	Por mes	50.00
5.10 Casa de Cultura de Calderitas:			
5.10.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.10.2	Talleres diversos	Por mes	200.00
5.11 Casa de Cultura de Nicolás Bravo:			
5.11.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.11.2	Talleres diversos	Por mes	50.00
5.12 Casa de Cultura de Bacalar:			
5.12.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.12.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.13 Casa de Cultura de Mahahual:			
5.13.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.13.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 450.00
Las tarifas relacionadas a las Escuelas de Arte y Casas de Cultura, serán exentas de pago cuando se trate de un trabajador(a) y/o hijo de trabajador(a) del ICA. Exento de pago o parte proporcional de la mensualidad para los alumnos que demuestren aptitudes sobresalientes, previo estudio socioeconómico por parte del ICA.			
6. POR TALLERES CONVENIDOS PRESENCIALES 70-30 EN ESCUELAS DE ARTES Y CASAS DE LA CULTURA			
6.1 Talleres Presenciales:			
6.1.1	Talleres convenidos 70/30 por inscripción.	Semestral	40.00 a 4,000.00
6.1.2	Talleres convenidos 70/30.	Por mes	40.00 a 4,000.00
6.1.3	Todos los cursos de verano impartidos en Escuelas de Artes y Casas de Cultura.	Semanal	de 40.00 a 2,500.00
6.2 Talleres convenidos en línea:			
6.2.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los Cursos y/o Talleres en línea	Semestral	de 25.00 a 1,500.00
6.2.2	Cursos y/o Talleres en línea	Por mes	de 25.00 a 1,500.00
7.SERVICIOS DIVERSOS			
7.1	Asistente a evento	Por evento	de 25.00 a 500.00
7.2	Bases de licitación de procesos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.	Por evento	1,200.00



**8. OTROS INGRESOS****8.1 Convenios**

8.1.1	FONART	Mensual	De 100.00 a 300,000.00
-------	--------	---------	------------------------

CAPÍTULO ÚNICO

**TARIFAS EN EL AMBITO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo 1. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcione el Instituto, a través de su Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se causará la tarifa siguiente:

- I. Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño carta 0.011 UMA.
- II. Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño oficio 0.012 UMA.
- III. Expedición de copia a color tamaño carta por foja 0.0828 UMA y tamaño oficio por foja 0.1183
- IV. Versiones públicas por foja 0.040 UMA.
- V. Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción se aplicará la siguiente tarifa:

a) En papel bond blanco y negro.

1. Tamaño carta 3.0 UMA.
2. Tamaño doble carta 5.00 UMA.
3. Tamaño 45x60 cm. 6.00 UMA.
4. Tamaño 90x60 cm. 8.00 UMA.
5. Tamaño 90x120 cm. 10 UMA.

b) Copias en papel bond a color.

1. Tamaño carta 4.0 UMA.
2. Tamaño doble carta 6.00 UMA.
3. Tamaño 45x60 cm. 8.00 UMA.
4. Tamaño 90x60 cm. 10.00 UMA.
5. Tamaño 90x120 cm. 12.00 UMA.

VI. Por expedición de la información digital en disco compacto, multimedia, memoria usb:

Concepto	Tarifa UMA
CD	0.1372
CD regrabable	0.2698
DVD	0.0686
DVD regrabable	0.1763
USB 8 GB	1.5102
USB 16 GB	1.7848
USB 32 GB	2.5262
USB 64 GB	3.5285

Por el escaneo de documentos para entregarlos en medios magnéticos, por cada hoja 0.005 UMA.

En la expedición de copias simples incluyendo la de datos personales (acceso, rectificación, cancelación y oposición), el cobro a que se refieren las fracciones I, II y III se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias.





Lo dispuesto en la fracción VI, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante se presente ante la Unidad de Transparencia, con el material señalado en esa fracción o cualquier otra que se requiera para la reproducción de la información solicitada, siempre y cuando no exceda de veinte hojas.

En la expedición de copias certificadas, además del precio de la copia a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, se realizará el pago de:

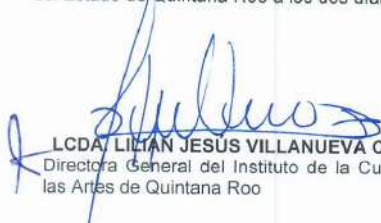
Por expedición de copias:	Tarifa UMA
a) Por foja tamaño carta	0.178
b) por la primera foja	0.06
Por cada foja excedente, por foja tamaño oficio:	
a) por la primera foja	0.237
b) por cada foja excedente	0.07

Para el envío de documentos o de material que contenga información a través de correo certificado o mensajería, además del pago a que se refieren las fracciones I, II, III; IV, V, VI y VII el solicitante deberá de cubrir el costo del servicio respectivo por lo que deberá notificar a la Unidad de Transparencia los servicios que ha contratado para que ésta última proceda al envío.

TRANSITORIO

UNICO. – El presente Tabulador de Ingresos Propios del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2026.

Dado en la sede del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo a los dos días del mes de diciembre del año 2025.


LCDR. LILLIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN
 Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo


L.C. GUSTAVO JHONATAN CRUZ ARGUETA
 Director de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivos, Normatividad y Mejora Regulatoria del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo

La presente hoja de firmas forma parte del Tabulador de Ingresos Propios del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.



QUINTANA
ROO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2026



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE QUINTANA ROO

Concepto	Costo 2026	Descripción
Altas y bajas por materia	\$115.00	Pago por asignatura que se quiera dar de alta o baja en el periodo considerado para ello.
Cambio de programa educativo	\$600.00	Pago por el trámite de cambio de carrera dentro de la UPQROO.
Certificación en Desarrollo de Software	\$1,400.00	Costo del examen de Certificación en herramientas de Desarrollo de Software (HTML 5, SQL).
Certificación por programa Office	\$1,200.00	Costo del examen de Certificación por cada programa de Office (Word, Excel y Power Point).
Certificado parcial de estudio	\$600.00	Certificado expedido que muestra las asignaturas aprobadas al momento del trámite junto con su calificación correspondiente.
Constancias de estudios	\$115.00	Documento probatorio de que el estudiante está inscrito en la UPQROO.
Constancia por competencias	\$115.00	La constancia se podrá solicitar únicamente al concluir cada ciclo de formación del Programa Educativo que cursen.
Consulta de terapia física	\$100.00	Cuota de recuperación en las consultas de Terapia Física al público en general.
Curso de idiomas para comunidad universitaria	\$1,200.00	Costo para la comunidad universitaria de un curso de Idiomas con una duración de 60 hrs.
Curso de idiomas para el público en general	\$1,999.00	Costo para el público en general de un curso de Idiomas con una duración de 60 hrs.
Certificación de ingles Cambridge	\$2,500.00	Costo para la certificación del nivel de ingles Cambridge.
Certificación de ingles Burlington English	\$1,800.00	Costo para la certificación del nivel de ingles Burlington English.
Curso propedéutico	\$650.00	Curso de nivelación, que forma parte del proceso de ingreso a la UPQROO.
Curso interno duración de 45 horas	\$15,000.00	Costo para aperturar un curso con duración de 45 horas. El número máximo de participantes será de 40 estudiantes.
Curso interno duración de 60 horas	\$20,000.00	Costo para aperturar un curso con duración de 60 horas. El número máximo de participantes será de 40 estudiantes.
Curso interno duración de 75 horas	\$25,000.00	Costo para aperturar un curso con duración de 75 horas. El número máximo de participantes será de 40 estudiantes.
Curso interno duración de 90 horas	\$30,000.00	Costo para aperturar un curso con duración de 90 horas. El número máximo de participantes será de 40 estudiantes.
Curso interno duración de 105 horas	\$35,000.00	Costo para aperturar un curso con duración de 105 horas. El número máximo de participantes será de 40 estudiantes.
Curso interno duración de 120 horas	\$40,000.00	Costo para aperturar un curso con duración de 120 horas. El número máximo de participantes será de 40 estudiantes.
Curso Externo 1 a 10 participantes duración 20 horas	\$12,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 20 horas. El número máximo de estudiantes será de 1 a 10 participantes.
Curso Externo 11 a 20 participantes duración 20 horas	\$16,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 20 horas. El número máximo de estudiantes será de 11 a 20 participantes.
Curso Externo 21 a 30 participantes duración 20 horas	\$18,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 20 horas. El número máximo de estudiantes será de 21 a 30 participantes.
Curso Externo 31 a 40 participantes duración 20 horas	\$20,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 20 horas. El número máximo de estudiantes será de 31 a 40 participantes.
Curso Externo 1 a 10 participantes duración 30 horas	\$22,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 30 horas. El número máximo de estudiantes será de 1 a 10 participantes.
Curso Externo 11 a 20 participantes duración 30 horas	\$26,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 30 horas. El número máximo de estudiantes será de 11 a 20 participantes.
Curso Externo 21 a 30 participantes duración 30 horas	\$28,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 30 horas. El número máximo de estudiantes será de 21 a 30 participantes.
Curso Externo 31 a 40 participantes duración 30 horas	\$30,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 30 horas. El número máximo de estudiantes será de 31 a 40 participantes.
Curso Externo 1 a 10 participantes duración 40 horas	\$32,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 40 horas. El número máximo de estudiantes será de 1 a 10 participantes.
Curso Externo 11 a 20 participantes duración 40 horas	\$36,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 40 horas. El número máximo de estudiantes será de 11 a 20 participantes.
Curso Externo 21 a 30 participantes duración 40 horas	\$38,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 40 horas. El número máximo de estudiantes será de 21 a 30 participantes.
Curso Externo 31 a 40 participantes duración 40 horas	\$40,000.00	Costo para aperturar un curso externo con duración de 40 horas. El número máximo de estudiantes será de 31 a 40 participantes.
Evaluación autodidacta	\$1,100.00	Permite a los estudiantes que ya poseen conocimientos de la asignatura, presentar una evaluación para exentar la misma.
Evaluación extemporánea	\$1,600.00	Evaluación que los estudiantes pueden presentar para aprobar asignaturas reprobadas, que no se imparten en el cuatrimestre en curso.
Evaluación global	\$2,100.00	Última oportunidad que tienen los estudiantes para aprobar asignaturas que ya reprobaron dos veces.
Examen de diagnóstico	\$735.00	Examen que forma parte del proceso de ingreso a la UPQROO.

000001



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO
TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2026



Concepto	Costo 2026	Descripción
Expedición de boleta de calificaciones	\$60.00	Pago por la impresión de boleta a petición del estudiante.
Expedición de kardex	\$115.00	Historial académico que se imprime en Servicios Escolares y que cuenta con sello oficial.
Inscripción y reinscripción Técnico Superior Universitario (TSU) de estudiante extranjero	\$4,600.00	Cuota que paga el estudiante extranjero al inicio de cada cuatrimestre.
Inscripción y reinscripción de Licenciatura de estudiante extranjero	\$4,600.00	Cuota que paga el estudiante extranjero al inicio de cada cuatrimestre.
Inscripción, reinscripción TSU	\$2,300.00	Cuota que paga el estudiante al inicio de cada cuatrimestre.
Inscripción, reinscripción Lic./Ing.	\$2,300.00	Cuota que paga el estudiante al inicio de cada cuatrimestre.
Insumos de laboratorio	\$350.00	Este concepto sirve para adquirir los insumos adicionales que los estudiantes utilizan en los laboratorios de Física, Química, Terapia Física, Talleres extracurriculares y Educación Continua.
Pago de bases	\$1,500.00	Para la recuperación de la publicación de la convocatoria.
Pago por día de retardo en la entrega de material de Biblioteca	\$20.00	Se busca fomentar la responsabilidad en los estudiantes para la entrega en tiempo y forma del material de la Biblioteca, a la vez de incrementar el acervo con que cuenta la universidad.
Reinscripción con recargo	\$2,415.00	Penalización por no reinscribirse en tiempo y forma.
Reinscripción estudiantes extranjeros al cursar carrera simultánea	\$2,300.00	Pago para los estudiantes extranjeros que deseen cursar de manera simultánea dos carreras en la UPQROO. Previa validación por el Comité de Becas, acorde a la normatividad de la universidad.
Reinscripción estudiantes nacionales al cursar carrera simultánea	\$1,150.00	Pago para los estudiantes nacionales que deseen cursar de manera simultánea dos carreras en la UPQROO. Previa validación por el Comité de Becas, acorde a la normatividad de la universidad.
Reinscripción con beca de 100%	\$0.00	Beca que se expide previa validación por el Comité de Becas, acorde a la normatividad de la universidad.
Reinscripción con beca de 75%	\$575.00	Beca que se expide previa validación por el Comité de Becas, acorde a la normatividad de la universidad.
Reinscripción con beca de 50%	\$1,150.00	Beca que se expide previa validación por el Comité de Becas, acorde a la normatividad de la universidad.
Reinscripción con beca de 25%	\$1,725.00	Beca que se expide previa validación por el Comité de Becas, acorde a la normatividad de la universidad.
Reposición de credencial	\$150.00	Costo de recuperación por la reposición de la credencial del estudiante.
Solicitud de revalidación o equivalencia de estudios	\$850.00	Proceso para ingreso a la UPQROO por medio de equivalencias de estudios de otra universidad.
Titulación Lic./Ing.	\$2,500.00	Pago que realiza el estudiante para su titulación.
Titulación TSU	\$2,500.00	Pago que realiza el estudiante para su titulación.
USB 8 GB	\$128.00	Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
USB 16 GB	\$151.00	Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
USB 32 GB	\$213.00	Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
USB 64 GB	\$298.00	Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
Versión pública por foja	\$3.00	Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
Examen diagnóstico con acuerdo	\$368.00	Examen que forma parte del proceso de ingreso a la UPQROO, con acuerdo de Oficialía Mayor para las y los Servidores Públicos.
Curso propedéutico con acuerdo	\$488.00	Curso de nivelación que forma parte del proceso de ingreso de la UPQROO, con acuerdo de Oficialía Mayor para las y los Servidores Públicos.

010002

		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO		
		TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2026		
Concepto	Costo 2026	Descripción		
Inscripción, reincripción TSU con acuerdo	\$1,725.00	Cuota que paga el alumno al inicio de cada cuatrimestre, con acuerdo de Oficialía Mayor para las y los Servidores Públicos.		
Inscripción, reincripción Lic./Ing. con acuerdo	\$1,725.00	Cuota que paga el alumno al inicio de cada cuatrimestre, con acuerdo de Oficialía Mayor para las y los Servidores Públicos.		
Evaluación diagnóstica con descuento	\$661.00	Evaluación diagnóstica con descuento del 10% aplicable en fechas establecidas en el calendario escolar de manera formal por la Dirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria a través de medios oficiales.		
Inscripción con descuento	\$2,070.00	Evaluación diagnóstica con descuento del 10% aplicable en fechas establecidas en el calendario escolar o manera formal por la Dirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria a través de medios oficiales.		

Lic. Abraham Padilla Carrillo, Abogado General de la Universidad Politécnica de Quintana Roo. -----

Con fundamento en el artículo 24, fracción XV del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de 03 (tres) fojas numeradas de un solo lado, es una reproducción fiel y exacta de su original con el que se compare. Doy fe. -----

Cancún, Quintana Roo a 05 de diciembre del 2025



LIC. LUIS ABRAHAM PADILLA CARRILLO
ABOGADO GENERAL

**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE QUINTANA ROO**
Formando Triunfadores
ABOGADO GENERAL

000003



Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026



Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
1. Servicios de inscripción			
1.1	Revalidación o equivalencia de estudios	994.00	Cuota por derecho de admisión a la Universidad a través de modalidad de revalidación de estudios realizados en el extranjero o equivalencia de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
1.2	Examen CENEVAL EXANH-II	1,100.00	Pago de derecho para aspirantes nacionales que desean ingresar a un programa educativo de licenciatura o ingeniería de la Universidad y que tienen como requisito la aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANH-II).
1.3	Examen CENEVAL EXANH-III	2,900.00	Pago de derecho para aspirantes nacionales que desean ingresar a un programa educativo de posgrado de la Universidad y que tienen como requisito la aplicación del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANH-III).
1.4	Inscripción estudiantes de nuevo ingreso/ reingreso.	780.00	Cuota por derecho de inscripción de nuevo ingreso y reingreso por adeudos anteriores para estudiantes nacionales de licenciaturas e ingenierías para la modalidad escolarizada.
1.5	Inscripción a materia aislada	342.00	Aplica para adeudos anteriores cuando se curse asignaturas por este concepto en los periodos de primavera, verano y otoño.
1.6	Inscripción a evaluación especial	398.00	Cuota por derecho para presentar una evaluación por examen especial.
1.7	Multa por inscripción extemporánea	398.00	Cuota por multa por inscripción nuevo ingreso/reingreso fuera del periodo establecido en el calendario escolar.
1.8	Altas y bajas académicas	77.00	Cuota por exceder 6 movimientos de altas y bajas de asignatura dentro del periodo que establezca el calendario escolar con base al acuerdo 8.2 del HCU el cual señala: Para poder gozar de 6 movimientos sin costo deberá haber cubierto su cuota de inscripción de nuevo ingreso/reingreso.
1.9	Inscripción a curso de lengua adicional	342.00	Cuota por derecho de inscripción para estudiantes universitarios a curso de lengua adicional al/los establecido(s) en su plan de estudios.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026



Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
1.10	Cuota por derecho de admisión a programa educativo escolarizado.	400.00	Cuota por derecho de admisión a estudiantes nacionales para programas educativos de licenciaturas e ingenierías modalidad escolarizada que no tienen como requisito el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-II).
1.11	Cuota por derecho de admisión a programa educativo no escolarizado.	600.00	Cuota por derecho de admisión a estudiantes nacionales para programas en línea.
1.12	Inscripción de estudiante nuevo ingreso a programa educativo no escolarizado.	2,250.00	Cuota de colegiatura por cuatrimestre para estudiantes nacionales de nuevo ingreso a programa educativo en línea de UQROO VIRTUAL, con opción de pago hasta en 3 parcialidades de 750.00 pesos.
1.13	Inscripción de estudiante de reingreso a programa educativo no escolarizado.	2,250.00	Cuota de colegiatura por cuatrimestre para estudiantes nacionales de reingreso a programa educativo en línea de UQROO VIRTUAL, con opción de pago hasta en 3 parcialidades de 750.00 pesos.
1.14	Inscripción a materia aislada de programa educativo no escolarizado	980.00	Aplica para los estudiantes nacionales de la modalidad no escolarizada que les falte menos de tres asignaturas; a partir de tres asignaturas, aplica el concepto reingreso.
1.15	Inscripción a evaluación especial de programa educativo no escolarizado	980.00	Cuota por derecho para presentar una evaluación por examen especial para los estudiantes nacionales de la modalidad no escolarizada.
1.16	Cuota por servicios para el Desarrollo Institucional.	500.00	Cuota para la mejora de los servicios educativos Aplica para todos los programas educativos y modalidades en ciclo de primavera y otoño. Vigente a partir del ciclo otoño 2026.
2 Trámites y servicios escolares			
2.1	Baja temporal o definitiva	98.00	Cuota por el derecho por baja temporal o definitiva.
2.2	Cuota por cambio de carrera, cambio de campus y/o cambio de modalidad educativa	968.00	Cuota por cambio de carrera, cambio de campus y/o cambio de modalidad educativa



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026

Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
2.3	Reposición de constancia de liberación de servicio social	365.00	Cuota por concepto de reposición de constancia de la liberación de servicio social; es un pago único por evento.
2.4	Reposición de credencial de estudiante	97.00	Cuota por concepto de reposición de credencial de identificación que acredite como estudiante de algún programa educativo; es un pago único por evento.
2.5	Constancias de estudios	96.00	Expedición de constancias de estudios específicas para trámites que requiere el estudiantado.
2.6	Certificados totales, parciales o cartas de pasante	570.00	Documentos oficiales para estudiantes y egresados.
2.7	Derechos de titulación	1,996.00	Derecho de titulación de egresados, incluye constancia de trámite de titulación.
2.8	Registro de título electrónico	500.00	Derecho para el trámite de registro de título electrónico de egresados.
2.9	Derechos de titulación especialidades médicas	4,142.00	Cuota por los derechos de titulación especialidades médicas.
2.10	Registro de título electrónico especialidades médicas	1,500.00	Cuota por los derechos del registro de título electrónico especialidades médicas.
2.11	Certificados totales o parciales especialidades médicas	1,158.00	Cuota por los derechos de certificados totales o parciales de especialidades médicas.
2.12	Multa de biblioteca	10.00	Cuota por concepto de sanción derivada por retraso en la entrega de bibliografía conforme a reglamento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026

Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
2.13	Certificados totales, parciales o carta de pasante MAYA-CANCÚN	1,158.00	Documentos oficiales para estudiantes y egresados del Instituto MAYA-CANCÚN.
2.14	Derechos de titulación MAYA-CANCÚN	4,142.00	Derecho de titulación de egresados de licenciaturas de la Universidad Internacional Maya Cancún.
2.15	Registro de título electrónico MAYA-CANCÚN	1,500.00	Derecho para el trámite de título electrónico de egresados de licenciaturas del Instituto MAYA-CANCÚN.
2.16	Certificación de documentos oficiales	385.00	Derecho por constancia de certificación de documentos para validación de estudios.
2.17	Certificación de plan de estudios	1,500.00	Certificación de plan de estudios con firma acreditada por la Universidad ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.
2.18	Copia certificada de un documento oficial	500.00	Certificación con sello y firma original en copia simple de un documento oficial.
2.19	Alta/Baja extemporánea de asignatura	342.00	Esta cuota aplicará para el alta/baja de una asignatura fuera del periodo de altas/bajas que indica el calendario escolar.
2.20	Verificación documental nuevo ingreso	1,680.00	Esta cuota aplica en Licenciaturas y Posgrados correspondiendo a la verificación documental para obtener la validación oficial de certificados de estudios, el pago deberá realizarse hasta en tres pagos mensuales durante el primer ciclo escolar. No aplica para quienes realicen por su propia cuenta las validaciones oficiales.
2.21	Verificación documental previo al proceso de titulación	1,680.00	Esta cuota aplicará a partir del ciclo de verano 2026 en Licenciaturas y Posgrados correspondiendo a la verificación documental para obtener la validación oficial de certificados de estudios, el pago deberá realizarse hasta en tres pagos mensuales un ciclo antes de iniciar el proceso de titulación. No aplica para quienes realicen por su propia cuenta las validaciones oficiales.
3 Trámites y servicios para estudiantes extranjeros			





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026

Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
3.1	Inscripción estudiantes extranjeros de nuevo ingreso	4,142.00	Cuota por derecho de inscripción de nuevo ingreso para estudiantes extranjeros de licenciaturas e ingenierías para la modalidad escolarizada.
3.2	Inscripción estudiantes extranjeros de reingreso	3,866.00	Cuota por derecho de inscripción de reingreso para estudiantes extranjeros de licenciaturas e ingenierías para la modalidad escolarizada; incluye todos los servicios.
3.3	Inscripción estudiantes extranjero por programa universitario de idiomas	1,048.00	Cuota por concepto de inscripción para estudiantes extranjeros al programa universitario de idiomas.
3.4	Inscripción a materia aislada estudiante extranjero	1,700.00	Esta cuota se aplicará: 1) En el periodo de verano cuando la suma del costo total de asignaturas aisladas sea menor al costo del concepto de reingreso; en caso de ser mayor, aplicará el concepto de reingreso. 2) En primavera y otoño aplica para los alumnos que les falte menos de tres asignaturas.
3.5	Inscripción evaluación especial estudiante extranjero	1,700.00	Cuota por inscripción a evaluación especial estudiante extranjero
3.6	Derechos de titulación estudiante extranjero	3,000.00	Derecho de titulación de egresados extranjeros, incluye constancia de trámite de titulación.
3.7	Registro de título electrónico estudiante extranjero	1,000.00	Derecho para el trámite de registro de título electrónico de egresados extranjeros.
3.8	Examen CENEVAL EXANI-II estudiante extranjero	1,750.00	Pago de derecho para aspirantes extranjeros que desean ingresar a un programa educativo de licenciatura o ingeniería de la Universidad y que tienen como requisito la aplicación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II).
3.9	Examen CENEVAL EXANI-III estudiante extranjero	3,000.00	Pago de derecho para aspirantes extranjeros que desean ingresar a un programa educativo de posgrado de la Universidad y que tienen como requisito la aplicación del Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III)
3.10	Cuota por derecho de admisión a programa educativo escolarizado estudiante extranjero	1,000.00	Cuota por derecho de admisión a estudiantes extranjeros para programas educativos en línea UQROO virtual de licenciaturas e ingenierías modalidad escolarizada que no tienen como requisito el Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-II).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026

Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
3.11	Cuota por derecho de admisión a programa educativo no escolarizado a estudiante extranjero	1,000.00	Cuota por derecho de admisión a estudiantes extranjeros para programas en línea.
3.12	Inscripción de estudiante nuevo ingreso a programa educativo no escolarizado estudiante extranjero	4,140.00	Cuota de colegiatura por cuatrimestre para estudiantes extranjeros de nuevo ingreso a programa educativo en línea, con opción de pago hasta en 3 parcialidades de 750.00 pesos. Aplica ciclo primavera.
3.13	Inscripción de estudiante de reingreso a programa educativo no escolarizado estudiante extranjero	4,140.00	Cuota de colegiatura por cuatrimestre para estudiante extranjeros de reingreso programa educativo en línea de UQROO VIRTUAL, con opción de pago hasta en 3 parcialidades de 750.00 pesos.
3.14	Revalidación o equivalencia de estudios estudiante extranjero	1,988.00	Cuota por derecho de admisión a la Universidad por modalidad de revalidación de estudios realizados en el extranjero o equivalencia de estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
3.15	Inscripción a materia aislada de programa educativo no escolarizado estudiante extranjero	1,820.00	Aplica para los estudiantes extranjeros de la modalidad no escolarizada que les falte menos de tres asignaturas; a partir de tres asignaturas, aplica el concepto reingreso.
3.16	Inscripción a evaluación especial de programa educativo no escolarizado estudiante extranjero	1,820.00	Cuota por derecho para presentar una evaluación por examen especial para los estudiantes extranjeros de la modalidad no escolarizada.
4 Programas de idiomas			
4.1	Examen de ubicación de idioma	150.00	Cuota por el derecho de inscripción para presentar el examen de ubicación de idioma.
4.2	Examen de equivalencia de idioma	450.00	Cuota por el derecho de inscripción para presentar examen de equivalencia de cualquier idioma, que permita acreditar los niveles de idioma en su plan de estudios sin inscribirse a un curso presencial, o para acreditar el dominio de una habilidad lingüística.
4.3	Constancia del Centro de Enseñanza de Idiomas	150.00	Cuota por el derecho para la emisión de una constancia que acredite el nivel de dominio de idiomas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026



Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
4.4	Curso de idioma para estudiantes externos	2,500.00	Cuota por derecho de inscripción y reinscripción para curso de idioma para estudiantes externos.
4.5	Curso de idioma	1,875.00	Cuota por derecho de inscripción para egresados, trabajadores universitarios, hijos o hijas de trabajadores universitarios a curso de idioma.
4.6 ^{1b)}	Examen de certificación en idiomas	Sujeto al tipo de Cambio de la moneda	Cuota por el derecho a presentar examen de certificación en idiomas por entidades como DELF; Cambridge; TOEFL; ITP®; Oxford entre otras.
5 Programas de posgrado			
5.1	Inscripción especialidad	5,000.00	Cuota por derecho de inscripción de nuevo ingreso y reingreso para estudiantes de posgrado con especialización.
5.2	Inscripción maestría	1,000.00	Cuota por derecho de inscripción de nuevo ingreso y reingreso para estudiantes de posgrados a nivel maestría, es aplicable anualmente.
5.3	Inscripción ciclo maestría A	4,500.00	Cuota por derecho de ciclo para estudiantes de maestría; es aplicable para las maestrías que en el año programan dos ciclos.
5.4	Inscripción ciclo maestría B	3,000.00	Cuota por derecho de ciclo para estudiantes de maestría; es aplicable para las maestrías que en el año programan tres ciclos.
5.5	Inscripción doctorado	1,500.00	Cuota por derecho de inscripción de nuevo ingreso y reingreso para estudiantes de posgrado a nivel de doctorado, es aplicable anualmente.
5.6	Inscripción ciclo doctorado A	7,500.00	Cuota por derecho de ciclo para estudiantes de doctorado, es aplicable para los doctorados que en el año programan dos ciclos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026

Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
5.7	Inscripción ciclo doctorado B	5,000.00	Cuota por derecho de ciclo para estudiantes de doctorado, es aplicable para los doctorados que en el año programan tres ciclos.
6 Servicios de Extensión y Vinculación			
6.1	Curso de nivelación	4,500.00	Inscripción al curso de nivelación para aspirantes de las licenciaturas en medicina y enfermería que oferta la División de Ciencias de la Salud.
6.2	Curso/ taller teórico	500.00	Cuota por el derecho de inscripción a curso teórico (cuota única por persona) ofrecido al público en general para el desarrollo de habilidades en un área específica, es aplicable para la certificación en el uso de herramientas informáticas.
6.3	Curso/ taller práctico	1,000.00	Cuota por el derecho de inscripción a curso práctico (cuota única por persona) ofrecido al público en general para el desarrollo de habilidades en un área específica, es aplicable para la certificación en el uso de herramientas informáticas.
6.4	Curso/ taller teórico-práctico	1,500.00	Cuota por el derecho de inscripción a curso teórico-práctico (cuota única por persona) ofrecido al público en general para el desarrollo de habilidades en un área específica, es aplicable para la certificación en el uso de herramientas informáticas.
6.5	Curso robótica	800.00	Cuota por el derecho a inscripción a curso con especialización en ingeniería de mecánica, computación y electrónica dirigido a niños y niñas, en modalidad presencial.
6.6	Curso de alineación Competencias	2,000.00	Cuota por el derecho de inscripción a curso de preparación para presentar evaluación de estándar de competencia (Evaluador de evaluadores; Instructor presencial en grupo, diseño de cursos, creación de negocios), público general con una duración de 15-20 h.
6.7	Curso de alineación CONOCER	3,500.00	Cuota por el derecho de inscripción a curso de preparación para presentar evaluación del estándar de competencia (supervisión e instalación de sistemas fotovoltaicos), egresados y público general con una duración de 40 h.
6.8	Evaluación en estándar de competencia	2,000.00	Cuota por el derecho de evaluación de estándar de competencia (Evaluador de evaluadores; Instructor presencial en grupo, diseño de material didáctico, creación de negocios) aplicable a estudiantes y egresados y público general con una duración de 2-4 h.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026



Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
6.9	Evaluación en estándar CONOCER (PG)	3,000.00	Cuota por el derecho de evaluación de Estándar de Competencia EC0586.01 (Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria) aplicable público general con una duración de 8 h.
6.10	Evaluación en estándar CONOCER (EyE)	2,000.00	Cuota por el derecho de evaluación de Estándar de Competencia EC0586.01 (Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria) aplicable a estudiantes con una duración de 8 h.
6.11	Certificado de Competencia	1,500.00	Cuota por el derecho de emisión de certificado de competencias laborales para estudiantes, egresados y publico en general.
6.12	Congreso	500.00	Cuota por el derecho de inscripción para participación en congreso, seminario o simposio, es aplicable para profesores, estudiantes, egresados y publico en general que participen como asistentes o ponentes.
6.13	Constancia de participación en congreso	500.00	Cuota por el derecho de constancia por autoría en ponencia de congreso , seminario o simposio
6.14	Diplomado	6,000.00	Cuota por el derecho de inscripción a diplomado.
6.15	Diplomado titulación	8,000.00	Cuota por el derecho de inscripción a diplomado, será aplicable como modalidad de titulación según la aprobación de los Consejos Divisionales.
6.16	Adquisición de base de Licitación	3,000.00	Cuota por la prestación de servicio de elaboración de bases de licitación pública.
6.17	Evaluación en estándar Supervisión en Instalación SV (nuevo)	3,500.00	Cuota por el derecho de evaluación de Estándar de Competencia EC1181 supervisión en instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria) aplicable público general con una duración de 8 hrs.
6.18	Actividades de Formación Integral	300.00	Cuota de recuperación por el uso de instalaciones deportivas o culturales o inscripción a clases de formación integral.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026

Fecha de elaboración: noviembre, 2025

Consecutivo	Concepto	Costo	Descripción
6.19	Diplomado en modalidad no escolarizada	10,000.00	Cuota por el derecho de inscripción a diplomado en una modalidad no presencial, será aplicable como modalidad de titulación según la aprobación de los Consejos Divisionales.
6.20	Curso/taller en modalidad no escolarizada	2,500.00	Cuota por el derecho de inscripción a curso / taller en una modalidad no presencial.
7 Servicios en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas			
7.1 ⁽²⁾	Reproducción de información pública	N/A	Cuota por el servicio de reproducción de la información pública, es aplicable a la expedición de copias simples e información en medios digitales (USB).
8 Otros servicios			
8.1 ⁽³⁾	Otros	N/A	Cuotas por la prestación de servicios no contemplados en las clasificaciones anteriores y que por su naturaleza y periodicidad no es posible desagregarlas, son derivadas como parte de las funciones educativas de la Universidad.

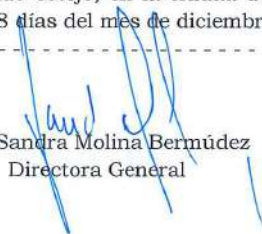
- 1).- Las cuotas estarán sujetas al tipo de cambio de la moneda extranjera (euro, dólar, etc) con la que se determine su costo, así como las disposiciones establecidas por la entidad certificadora externa a la Universidad.
2).- Los costos se encuentran sujetos a la petición de los ciudadanos y a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
3).- Los costos específicos que durante el ejercicio fiscal sean vinculados a este concepto.

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal Sistema Institucional de Gestión de la Calidad, se considera copia no controlada

Dra. Sandra Molina Bermúdez, Directora General de Asuntos Jurídicos y Apoderada de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que la información que obra en el documento denominado Catálogo de conceptos y cuotas de los servicios que proporcionará la universidad durante el ejercicio fiscal 2026, con fecha de elaboración de noviembre de 2026, constante de 10 fojas tamaño carta, utilizadas únicamente por su anverso, aprobado por el Consejo Universitario en fecha 27 de noviembre de 2025, es una reproducción fiel y exacta del original que obra en el archivo del Departamento de Integración y Control Presupuestal de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, mismo que me fue exhibido para su debido cotejo, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 08 días del mes de diciembre de 2025. -


Dra. Sandra Molina Bermúdez
Directora General



Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V.

C. CAP.P.A. ERIK MERAZ PALMA, Director General de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción V, 3 fracciones XXIV, 6, 7 y 15 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción VIII, 3 fracción VI y 5 Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, cláusula Vigésima Quinta Bis de los Estatutos Sociales fracción XIII, Artículo 64 fracción XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y el Punto III de "Elaboración del Código de Conducta", contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, que establece la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 160, fracción IV, establecen que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, previstos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los empleados de las paraestatales de la Administración Pública Estatal;

Que en adición a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la función pública, la reforma en materia anticorrupción, previo los principios de objetividad, profesionalismo, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas;

Que uno de los retos establecidos en el Eje 1. Bienestar Social y Calidad de Vida del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado el 23 de enero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, se encuentra desarrollar e implementar estrategias tendientes a fortalecer la Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Que, de conformidad con el procedimiento aprobado por: (I) Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, publicado el DOE 5 de diciembre de 2019; y (II) La Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, publicado el 03 de noviembre de 2023.



Que establece: (a) La elaboración, enriquecimiento y validación del código de conducta, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos SA de CV; (b) La aprobación del Titular del Órgano Interno de Control; (c) En el caso de Entidades, se deberá presentar al Consejo Directivo para su aprobación; (d) Posteriormente será suscrito por el Titular de la Institución.

Con la finalidad de contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Este acuerdo, tiene por objeto emitir el Código de Conducta de los empleados de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V.

SEGUNDO: El Código de Conducta, regirá la conducta de los empleados de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V.

Para esos efectos, así como del presente acuerdo y del Código de Conducta de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS SA DE CV

A las personas servidoras públicas de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

El Estado promueve acciones para fortalecer la integridad en el servicio público y combatir la corrupción. Los verdaderos cambios se logran a partir de las acciones individuales de las personas servidoras públicas, quienes han de asumir una cultura ética y de integridad en el servicio que prestan a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

La paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., es una institución incluyente, y asume que su elemento fundamental es el factor humano. De ahí deriva la trascendencia del comportamiento de quienes la integran: en la generación y aumento de la confianza de la sociedad en las instituciones públicas.

Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., dedicada a la venta de servicios de transportación aérea y espacios para el aterrizaje y despegue de equipos aéreos; como empresa paraestatal de Inversión Mayoritaria del Poder Ejecutivo del Estado, está comprometida con su misión y visión y se esfuerza por orientar la actuación del personal hacia un modelo de gestión pública transparente, ética, imparcial, responsable, democrática, justa, respetuosa de su marco legal y de los derechos humanos, consciente de que el solo conocimiento de los principios y valores es inútil si no se reafirma el compromiso de servir como ejemplo a otras instituciones, en la creación y mejora del entorno que conlleve a la consolidación de una cultura de la legalidad e integridad, como precepto indispensable en la gestión gubernamental.



En ese contexto, quienes integramos esta paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., tenemos el privilegio de contribuir en el logro de sus metas y objetivos, demostrándolo mediante nuestro actuar diario cumpliendo con los encargos del puesto con valores íntegros. Por lo que, emitimos el presente documento para refrendar nuestro compromiso adquirido con la cero tolerancia a la corrupción, al hostigamiento, al acoso sexual y laboral, a la violencia de género, a las conductas discriminatorias, y en favor de la ética, la integridad y la prevención de conflictos de interés.

Las personas servidoras públicas de la paraestatal, sabemos que los derechos y obligaciones se otorgan en condiciones de equidad, que está prohibida la práctica de cualquier forma de discriminación y nos comprometemos a hacer uso de los valores de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

Asimismo, nos sujetamos a los siguientes principios rectores: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad, Equidad; y valores: El Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno cultural y ecológico, Cooperación y Liderazgo

Por lo anterior, se invita a todo el personal a asumir dicho compromiso y a conocer y adoptar el presente código de conducta, velando por su cumplimiento y enalteciendo con nuestro comportamiento cotidiano en el servicio público.



Contenido

1. Introducción 5

Capítulo I. Disposiciones Generales..... 5

1.Objetivo 5

2.Misión..... 6

3.Visión..... 6

4.Objetivo General... 6

5.Glosario 6

6.Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad 7

7.Carta Compromiso 8

8.Identificación de áreas de riesgos éticos..... 8

Capítulo II. Principios, Valores y Reglas de Integridad..... 8

Capítulo III. Directrices a observar por el personal de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., para la efectiva aplicación de los principios 9

Capítulo IV. Conductas a observar por el personal de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., 10

1.Generales..... 10

1.1 Compromiso con la Sociedad..... 10

1.2 Compromiso con mis compañeras y compañeros..... 11

1.3 Compromiso con mi trabajo..... 13

2. Específicas 16

Capítulo V. Juicios Éticos 18

Capítulo VI. Denuncias por Incumplimiento..... 19

Capítulo VII. Instancia de asesoría, consulta e interpretación..... 19

2. Transitorio..... 20

página4



I. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, contiene los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, que el personal de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., debe atender en el desempeño del empleo, cargo o comisión que tenga conferido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 16 y 25, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 5, fracción III de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, se emite el Código de Conducta de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

Con el presente Código de Conducta se refrenda el compromiso adquirido por Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., con la ética, la integridad pública y la prevención de los conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias y las cero tolerancias a la corrupción, violencia de género, acoso sexual, laboral, así como al hostigamiento, agresión, amenaza, extorsión a personal subordinado o compañeros de trabajo.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Objetivo, Misión y Visión

Objetivo

El Código de Conducta de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicaremos los Principios, Valores y Reglas de Integridad que rigen nuestro actuar cotidiano. Es un instrumento que fue elaborado con la participación de quienes integramos Vip Servicios Aéreos ejecutivos, a fin de orientar el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, pues nos ofrece pautas de conducta y nos ayuda a tener presente en nuestros actos la visión que debemos perseguir para lograr la misión de nuestra institución.

Refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

El presente código establece directrices de conducta que corresponden con las atribuciones de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V. en diversas materias de las que se espera su observancia, y su objetivo es orientar a todo el personal en la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, con relación a la misión, visión, objetivos y atribuciones, que como empresa de participación estatal mayoritaria que cuide y desarrolle infraestructura y servicios aeroportuarios suficientes, eficientes, seguros y competitivos para los usuarios y al turismo.



Misión

La empresa Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., busca satisfacer las necesidades de nuestros clientes a través de un servicio de transportación excelente, otorgado con amabilidad y eficiencia, preservando la integridad, calidad de nuestros servicios, ser reconocidos como una empresa confiable y segura con servicios de calidad y competitivos que éste satisfaga las necesidades de los clientes.

Visión

Ser una empresa eficiente que integre a la cadena de servicios tecnología avanzada y capacitación constante; además de ser generadora de empleos a la comunidad quintanarroense.

Objetivo General

Vigilar y procurar que las personas servidoras públicas se desempeñen dentro del marco de responsabilidades y el Código de Ética, en caso contrario, se informará de la situación a la autoridad competente con la facultad legal para investigarla y sancionarla.

a) Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- a) **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas Servidoras Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b) **Código de Conducta:** El Código de Conducta de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.
- c) **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el Código de Conducta de esta paraestatal y demás normatividad aplicable en la materia.
- d) **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- e) **Comité:** El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de interés de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A de C.V.



- f) **Directriz/directrices:** Cada una de las trece directrices que se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que hacen posible la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.
- g) **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- h) **Lineamientos:** Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.
- i) **Dependencias:** Las señaladas como tales en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- j) **Entidades:** Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.
- k) **Reglas de Integridad:** Estas reglas contenidas en el Código de Ética, rigen la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen guías para identificar acciones o conductas que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
- l) **Personas Servidoras Públicas:** Las Personas Servidoras Públicas de la paraestatal Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V.

b) **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., sin importar el régimen de contratación.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar denuncia ante el Comité.

La Dirección General, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Departamentos y demás unidades administrativas que la conforman, tendrán responsabilidad adicional en la creación, fomento y consolidación de una efectiva cultura ética, dentro de sus equipos de trabajo.

c) **Carta compromiso**

Todo el personal que labore o preste sus servicios en Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., deberá suscribir la carta compromiso contenida en el anexo de este Código de Conducta y la entregará impresa al área de Recursos Humanos de la paraestatal.



d) Identificación de áreas de riesgos éticos.

El riesgo ético es la situación en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y los tipos de riesgos que pudieran surgir en la paraestatal son entre otros los siguientes:

- I) Abuso de Autoridad. – El abuso de autoridad es aquella situación donde un servidor público con poder o autoridad utiliza su posición para perjudicar a otros, violando sus derechos o creando un ambiente laboral hostil.
- II) Discriminación. – La Discriminación suele presentarse cuando un servidor público realiza un trato desigual o injusto hacia otro servidor público o persona ajena a la institución debido a características protegidas por la ley, como raza, género, edad, origen nacional, religión, discapacidad, orientación sexual, o identidad de género.
- III) Soborno. – El soborno es una situación referida donde se sospecha que un servidor público recibe algún beneficio para agilizar o dar prioridades a las personas que requieran algún bien o servicio.
- IV) Acoso Laboral. – Dentro de la paraestatal es aquella situación que puede presentarse de violencia en el trabajo que pueden afectar la salud física y mental de los servidores públicos. El acoso laboral se refiere a conductas agresivas y hostiles de forma sistemática hacia un servidor público con el objetivo de excluirlo o presionarlo para que renuncie.
- V) Acoso Sexual. – El acoso sexual se refiere a cualquier comportamiento no deseado de naturaleza sexual en el ámbito laboral que crea un ambiente hostil, intimidatorio o humillante para la persona que lo sufre. Esto puede manifestarse a través de comentarios, insinuaciones, contacto físico no deseado, o cualquier otra conducta que sexualice el ambiente laboral y afecte negativamente el desempeño o la dignidad de la persona.
- VI) Corrupción. – Refiere al abuso de poder público por parte de funcionarios o empleados para obtener beneficios personales o privados, en detrimento del interés general o la ley. Esto puede manifestarse de diversas maneras, como soborno, extorsión, tráfico de influencias, nepotismo, entre otros.
- VII) Hostigamiento Sexual. – El hostigamiento sexual es una forma de violencia que implica un ejercicio abusivo de poder en una relación de subordinación, donde se realizan conductas verbales o físicas de naturaleza sexual que resultan ofensivas para la víctima. Estas conductas pueden manifestarse a través de comentarios, insinuaciones, gestos o contacto físico no deseado.

Capítulo II. Principios, Valores y Reglas de Integridad

En Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., todo el personal que labore o preste sus servicios observará:

Principios del Servicio Público: Para el adecuado ejercicio del servicio público, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, integridad e Igualdad.



Valores de Servicio Público: Para el adecuado ejercicio del servicio, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación y equidad de género.

Los principios, valores y reglas de integridad, son enunciados y definidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, así como en lo que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo III. Directrices a observar por el personal de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., para la efectiva aplicación de los principios.

En Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., todo el personal que labore o preste sus servicios observará:

- I) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones;
- II) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV) Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, imparcial y legal;
- V) Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



- VIII) Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX) Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.,

Capítulo IV. Conductas a observar por el personal de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

1. Generales

A) Compromiso con la Sociedad

I) Tengo vocación de servicio.

El servicio público es una labor de honor. Formo parte de un gobierno honesto, austero, transparente y respetuoso de los derechos humanos, por lo que actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, para corresponder así a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

Vinculado con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad, equidad e igualdad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, interés público, igualdad y no discriminación y, equidad de género.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, tramites y servicios, recursos humanos, información pública.

Directrices: Artículo 7, fracciones III, V y VIII de la LGRA.



II) Asesor, oriento y gestiono.

Atiendo y oriento de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que brindo son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Vinculado con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, transparencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, integridad, equidad e igualdad.

Valores: Respeto, interés público, igualdad y no discriminación y, equidad de género.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, tramites y servicios, recursos humanos, información pública.

Directrices: Artículo 7, fracciones III, V, VIII y XIII de la LGRA.

III) Participo en el combate a la corrupción.

Mi comportamiento es un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la ética pública. Desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso en el combate a la corrupción, por lo que rechazo cualquier obsequio, prebenda o promesa que pueda influenciar en mi actuación, y combato, denuncio y repudio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que tenga conocimiento.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad, equidad e igualdad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, interés público, igualdad y no discriminación y, equidad de género.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, tramites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, VIII, IX y XIII de la LGRA.



B) Compromiso con mis compañeras y compañeros:

I) Actúo con respeto.

Doy a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los Derechos Humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculado con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito, integridad, equidad e igualdad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, igualdad y no discriminación y, equidad de género.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, III, IV y VII de la LGRA.

II) Fomento la igualdad de género y la no discriminación

Brindo a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana. Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas, y empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculado con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito, integridad, equidad e igualdad.

Valores: Respeto, liderazgo, igualdad y no discriminación y, equidad de género.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, programas gubernamentales.



Directrices: Artículo 7, fracciones I, IV y VII de la LGRA.

III) Rechazo el acoso y el hostigamiento sexual.

Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que no fomento ni tolero el acoso ni el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculado con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito, integridad, equidad e igualdad.

Valores: Respeto, liderazgo, igualdad y no discriminación y, equidad de género.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos.

Directrices: Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

IV) Promuevo un clima organizacional libre de acoso y hostigamiento laboral.

Contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto y omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de las personas, dañe la autoestima, la salud, integridad y las libertades.

Vinculado con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, profesionalismo, objetividad, competencia por mérito, integridad, equidad e igualdad.

Valores: Respeto, liderazgo, igualdad y no discriminación y, equidad de género.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos.

Directrices: Artículo 7, fracción VII de la LGRA.



C) Compromisos con mi trabajo:

I) Conozco mis atribuciones.

Conozco y actúo conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de mis atribuciones, facultades y funciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de los bienes muebles e inmuebles, control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, V, VIII y XI de la LGRA.

II) Ejero adecuadamente el cargo, empleo o puesto público.

Me conduzco con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tengo relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación.



Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de los bienes muebles e inmuebles, control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, IV, X, XI, XII y XIII de la LGRA.

III) Desempeño mi trabajo con cuidado y esmero, optimizando la jornada laboral.

Ejecuto las actividades que corresponden a mis funciones de manera diligente y expedita, actuando de forma neutral e imparcial en los asuntos de mi competencia, y administrando adecuadamente el tiempo laboral y respetando el tiempo y las actividades de mis compañeras y compañeros. Mantengo una actitud imparcial, absteniéndome de intervenir directa o indirectamente durante mi jornada laboral en actividades proselitistas, o solicitar o exigir a las personas sujetas a mi dirección, que participen en actividades de ese tipo en favor de alguna persona aspirante a cargo público o a partido político.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, competencia por mérito, integridad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico, interés público, igualdad y no discriminación.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de los bienes muebles e inmuebles, control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, V, VIII, XII y XIII de la LGRA.

IV) Manejo apropiadamente la información.

Garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de VIP Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A de C.V., siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información reservada que detecto en el ejercicio de mis funciones, elaboro la prueba de daño que demuestre que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y que el daño que puede producirse con la divulgación de la información es mayor que el interés de conocerla; protejo la información confidencial que está bajo mi resguardo, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

**Vinculado con:**

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, integridad.

Valores: Cooperación, interés público.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, III, VII y VIII de la LGRA.

V) Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad.

Ejercer y administrar con austeridad y racionalidad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darle uso distinto al del ejercicio de estas. Asimismo, hago uso adecuado de los recursos informáticos, utilizando las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis

funciones, evitando instalar programas o aplicaciones ajenas a los objetivos y fines para los cuales sean destinados, asimismo cumplo con las indicaciones y la política de seguridad informática. Además, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución, optimizando su uso y procurando el reciclaje para cuidar el medio ambiente.

Vinculado con:

Principios: Honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas, integridad.

Valores: Liderazgo, cooperación, interés público.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, contrataciones públicas, administración de bienes muebles e inmuebles y control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones II y VI de la LGRA.



VI) Identifico y gestiono los conflictos de interés.

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva e imparcial.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, Imparcialidad eficacia, transparencia, profesionalismo, objetividad e integridad.

Valores: Liderazgo, cooperación, Interés público.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones IX y XI de la LGRA.

2. Específicas

- I) En la elaboración, aplicación, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias, y cualquier normativa, seré imparcial y mi actuar estará sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.
- II) Actúo con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V. y de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; absteniéndome de solicitar o aceptar regalos, dádivas, obsequios o estímulos de cualquier tipo por parte de estos.
- III) Atender las solicitudes de información pública, proporcionando información completa y verificable dentro de los plazos que establece la Ley, por lo que nunca altero, oculto o elimino información pública de manera deliberada.
- IV) Desempeñar con interés, dedicación, eficiencia, eficacia, honestidad e imparcialidad las funciones que se me han asignado, orientándolas a la consecución de las metas y objetivos de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., cumpliendo las disposiciones del presente código y procurando no cometer faltas administrativas.
- V) Realizar con esmero las tareas que me han sido confiadas, en seguimiento de las órdenes que se impartan o reciban, sin que en ningún caso y por ningún motivo quede exento de la responsabilidad que me corresponde por mis acciones.



- VI) Vigilar y salvaguardar los intereses, valores, bienes, equipos y materiales de la Entidad, principalmente los que se encuentren bajo mi resguardo en mi área de trabajo o se encuentren bajo mi responsabilidad.
- VII) Devolver los objetos personales o de trabajo, encontrados en cualquier área de mi centro de trabajo que no me pertenecen y que correspondan a otros (as) compañeros (as) o usuarios (as).
- VIII) Realizar en tiempo y forma, de conformidad con las políticas internas, con documentos originales, la comprobación de los recursos financieros que me sean proporcionados para cumplir con las comisiones que se me asignen fuera de mi área de adscripción.
- IX) Participar con entusiasmo en los programas de capacitación, con el objetivo de elevar el nivel de competencia a través de la educación, formación, experiencia, adiestramiento y actualización de mis conocimientos, así como efectuar las prácticas y los trabajos que tales actividades conlleven. Así como, todas las actividades del cuidado de la seguridad y salud laboral de conformidad con las normas oficiales mexicanas aplicables.
- X) Recibir capacitación adecuada y adiestramiento dentro y fuera del servicio, a fin de mejorar el desempeño de mis funciones y poder participar en procesos que me permitan obtener promociones y otras formas de mejoramiento dentro del servicio público.
- XI) Participar en los programas y actividades de bienestar social, implementados por Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.
- XII) Mantener una actitud honesta y correcta en todas las comunicaciones, que realice a los particulares o usuarios de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., por cualquier medio de información.
- XIII) Examinar la veracidad y exactitud de la información que se emite a nombre de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.
- XIV) Mantener en todo momento la cooperación, contribución y creatividad en algún proyecto o programa de interés para Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.
- XV) Propiciar la participación de mis compañeros y compañeras en la toma de decisiones correctas y oportunas, que permitan resolver adecuadamente alguna problemática que se presente en Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.

Las conductas específicas para observar en Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V. se encuentran vinculadas con los siguientes:

Vinculado con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, rendición de cuentas e integridad.



Valores: Respeto, liderazgo, cooperación e interés público.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, información pública, administración de los bienes muebles e inmuebles y control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, III y VII de la LGRA.

Capítulo V. Juicios Éticos

Las personas servidoras públicas de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., en caso de dudas sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión; podrán realizar un juicio ético a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las siguientes preguntas:

- 1). ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- 2). ¿Mi conducta se ajusta al código de ética y al código de conducta?
- 3). ¿Mi conducta está alineada a los objetivos de Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V.?
- 4). ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica o en su caso al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

Capítulo VI. Denuncias por Incumplimiento

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, la Dirección General, las Coordinaciones y el enlace de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., recae en todas las personas que la integramos. En caso de que detectemos alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, a través de los siguientes medios institucionales:

1. En la página web <http://www.vipsaesa.com>.
2. Formato electrónico, disponible en el micrositio del comité <http://www.vipsaesa.com.mx/> ;



En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona denunciante para la admisión de su escrito. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

En Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., no se acepta ningún tipo de represalia hacia las personas que, de buena fe, denuncien incumplimientos a este Código.

Capítulo VII. Instancia de asesoría, consulta e interpretación

Los casos no previstos en este código serán resueltos por el Comité, a propuesta de su presidente(a), con la asesoría de la Dirección General.

CAP.P.A. ERIK MERAZ PALMA

DIRECTOR GENERAL DE VIP SERVICIOS

AEREOS EJECUTIVOS SA DE CV

Transitorio

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. VIP Servicios Aéreos Ejecutivos SA de CV publicará en su página de Internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Código de Conducta.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 17 del mes 10 de 2025.

CAP.P.A. ERIK MERAZ PALMA

DIRECTOR GENERAL DE VIP SERVICIOS

AEREOS EJECUTIVOS SA DE CV



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial